

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, PAGO, SISTEMA DE LECTURA DE MATRICULAS, GESTION LOCAL Y CENTRALIZADA E INTERFONIA EN LOS EDIFICIOS DE APARCAMIENTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DEL APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto de esta contratación mixta el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de control de accesos, pago, sistema de lectura de matrículas, gestión local y centralizada e interfonia en los edificios de aparcamiento de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. ( en adelante, SMASSA), con las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el cual se especifican las prestaciones que comprende el suministro y mantenimiento.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento en el que se formalice el contrato, el cual se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del presente contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones aprobadas por la SMASSA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Se trata de un contrato mixto del Artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, cuya prestación principal es el suministro de las máquinas expendedoras y por lo tanto la adjudicación se regirá por las normas aplicables al contrato de suministro, por ser el de mayor valor.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares cumple y garantiza los principios de ha de informar la contratación pública, como son los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La codificación correspondiente a la adaptación nomenclatura europea : CPV 3492600-4: equipo de control de aparcamientos; 30123100-8: máquinas para validación de billetes; 50317000-0: mantenimiento y reparación de máquinas para validación de billetes.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2.1.- El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASSA, es el Consejo de Administración, el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales sin límite en su cuantía.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

### 3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicios.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Jefe de Unidad Aparcamientos y Mantenimiento.

### 4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Servicios de SMASSA.

### 5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El artículo 26.1.c) LCSP, considera como contratos privados, entre otros, los contratos celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

También el artículo 25.1 LCSP establece que tendrán carácter administrativo los contratos celebrados por una Administración Pública.

En consecuencia, el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 LCSP. Por tanto, al ser un contrato de suministro de carácter privado se registrará por:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por las denominadas Normas Internas de Contratación, donde quedan garantizadas la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudicarán a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP (artículo 321.1 LCSP).

b) Se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria ( artículos 321 y 322 LCSP).

c) En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

## 6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de SMASSA, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública de SMASSA, se puede obtener en el siguiente enlace: <http://www.smassa.eu>.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la Plataforma del Sector Público , existiendo en la página web de SMASSA ([www.smassa.eu](http://www.smassa.eu)) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Los licitadores tendrán acceso a los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria de la licitación por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante de esta sociedad, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito. No obstante, y con carácter excepcional, podrá efectuarse el mismo por medios no electrónicos cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 138.2 de la LCSP, en cuyo caso, se advertirá de esta circunstancia en el anuncio de licitación y el plazo para la presentación se fijará teniendo en cuenta lo establecido en dicho artículo.

## 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán participar en el presente expediente las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que gocen de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias, podrán tomar parte en este expediente en los términos establecidos, respectivamente, en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Las personas físicas podrán participar en el procedimiento de adjudicación por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser bastantes.

7.2.- No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, toda vez que de ello podrán derivarse restricciones a la libre competencia, ni las empresas a estas vinculadas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

7.3.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará en contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

7.4.- La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP: los licitadores deberán disponer de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica expresada a continuación:

- Económico financiera: los licitadores deberán tener un volumen anual de negocios dentro de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, en función del artículo 87 de la LCSP, no concurriendo circunstancias especiales que exijan modificar este importe.

- Técnico Profesional: Los licitadores deberán haber realizado, en los últimos tres años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Artículo 89 LCSP).

Deberán aportar los siguientes certificados:

1.- Certificado de haber sido adjudicatario de, al menos, dos contratos de suministro, instalación, integración y centralización de sistemas de aparcamientos que centralicen, en cada uno de los proyectos, al menos 7 aparcamientos para un mismo operador donde el sistema de peaje y pago sea del mismo modelo ofertado. El certificado deberá ser expedido, en español, por la entidad que adjudicó el contrato; Este certificado es requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no lo aporten.

2.- Certificado de haber sido adjudicatario de la instalación y mantenimiento de sistemas de peaje y pago en, al menos 50 aparcamientos con más de 500 movimientos de entradas diarios en cada uno de ellos. El certificado deberá ser expedido, en español, por la entidad que adjudicó el contrato. Este certificado es requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no lo aporten.

3.- Certificado de haber sido adjudicatario de la instalación y mantenimiento de sistemas de peaje y pago en, al menos 5 aparcamientos con más de 3.000 movimientos de entradas diarios en cada uno de ellos. El certificado deberá ser expedido, en español, por la entidad que adjudicó el contrato. Este certificado es requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no lo aporten.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 40 de la LCSP, deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. No obstante, SMASSA podrá requerir en cualquier momento posterior y durante la ejecución del contrato, la justificación de la disposición de la solvencia exigida.

7.5.- Las siguientes certificaciones de Calidad ISO 9001:2008 y Certificación Medioambiental ISO 14001:2004, requisito indispensable para poder participar en la licitación.

7.6.- Agrupación en unión temporal: Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:

- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.

- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante esta sociedad, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Esta sociedad podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA. Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.es/avisolegal.php>

7.7.- Plan de Igualdad en la empresa, a aportar por las empresas que pretendan que se les aplique, en la adjudicación del contrato, la preferencia regulada en la Clausula 12 del presente Pliego.

7.8.- Certificado que justifique el cumplimiento del/los convenio/os laborales que sean de aplicación al presente contrato , en relación a la percepción del salario por parte de los trabajadores en la ejecución de los trabajos del presente contrato, en cumplimiento de las especificaciones del art. 122 de la LCSP, requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no las aporten.

7.9.- Certificado de homologación por Redsys del sistema de pago con tarjeta de crédito EMV en todas sus versiones on line desatendido: sus versiones contacless, chip, banda, con pin y sin pin, tanto del hardware como de todo el ciclo de pago con la entidad que finalmente seleccione SMASSA llegado el momento, requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no las aporten.

7.10.- Certificado Letter of Approval EMVCo nivel 2, requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no las aporten.

7.11.- Certificado emitido por el fabricante de los cajeros automáticos ofertados , en el que se indique que el licitador en una empresa homologada como Servicio Técnico Oficial del fabricante, partner o equivalente y que dispone del conocimiento técnico y de las piezas necesarias para su reparación, requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no las aporten.

## **8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS ( 3.629.834,61 €) , más la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISEIS CENTIMOS ( 762.265,268 €) correspondiente a la cuota del IVA, lo que supone un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS ( 4.392.099,88 € ) , cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas, desglosado , conforme a lo establecido en el artículo 100.2.

El precio se desglosa de la forma detallada en el cuadro que se expone a continuación:

SUMINISTRO INSTALACION EQUIPOS	Unidades	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Módulo de entrada.	23	5.289,64 €	121.661,65 €
Módulo de Salida.	22	4.676,92 €	102.892,17 €
Módulo privativo.	17	3.656,50 €	62.160,48 €
Barrera de entrada/salida.	62	1.934,04 €	119.910,35 €
Cajero automático CdB+EMV+ Contacless+Pantalla táct	31	19.281,92 €	597.739,42 €
Cajero automático solo tarjeta credito	15	13.497,34 €	202.460,12 €
Caja manual y unidad de control.	11	10.495,14 €	115.446,54 €
Sistema de captura de matrículas.	11	2.855,49 €	31.410,41 €
Cámaras de Lectura de matrículas.	82	3.274,51 €	268.509,54 €
Central de Interfonía.	11	3.657,35 €	40.230,86 €
Secundarios de interfonía	90	648,95 €	58.405,50 €
Secundarios de videointerfonía	66	840,00 €	55.440,00 €
Controles peatonales	49	3.771,11 €	184.784,36 €
Cartel P.	20	2.893,33 €	57.866,67 €
SAI	56	198,50 €	11.116,00 €
Cableado y lazos.	11	9.142,95 €	100.572,47 €
Instalación.	11	7.542,40 €	82.966,40 €
Centralización Centro Control	11	5.000,00 €	55.000,00 €
Servidor Oficinas Centrales	1	3.152,00 €	3.152,00 €
Servidor Centro de Control	1	3.152,00 €	3.152,00 €
Software e integraciones	1	88.957,67 €	88.957,67 €
Consumibles: tarjetas	40.000	0,45 €	18.000,00 €
			<b>2.381.834,61 €</b>

Mantenimiento Anual 10 años	<b>1.248.000,00 €</b>
-----------------------------	-----------------------

	Nº AÑOS	IMPORTE ANUAL	IMPORTE PERIODO
De 1 a 4 años	4	96.000,00 €	384.000,00 €
De 5 a 10 años	6	144.000,00 €	864.000,00 €
			<b>1.248.000,00 €</b>

De forma que el importe total sin IVA, asciende a las siguientes cantidades, en función de :

**Suministro: 2.381.834,61 €, DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO.**

**Mantenimiento: 1.248.000,00 €, UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CENTIMOS** para una duración del contrato de 10 años.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y UN CENTIMOS ( 3.629.834,61 €) , más la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISEIS CENTIMOS ( 762.265,268 €) correspondiente a la cuota del IVA, lo que supone un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS ( 4.392.099,88 € ) El precio se ajusta a los precios habituales del mercado en el momento de publicación de este Pliego y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP .

El IVA deberá consignarse en la oferta como partida independiente y deberá especificarse .

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que para la correcta ejecución del contrato debe tener en cuenta el adjudicatario, como por ejemplo, gastos de entrega y transporte, operaciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a suministrar, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, etc.

Los precios ofertados por el licitador para cada unidad en su propuesta económica, le vincularán durante toda la vigencia del contrato. Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el precio tipo a la baja. Se rechazarán, automáticamente, las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación. No admitiéndose variantes ni alternativa alguna.

Este precio se considerará cerrado, no admitiéndose ninguna modificación de acuerdo al presupuesto económico presentado por el ofertante.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, procediendo la revisión de los relativos a los materiales y repuestos en función del Índice de Precios al Consumo.

Se establece, igualmente, la posibilidad de incluir en el contrato cláusulas de variación de precios en función de penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la LCSP.

## 7.- DURACION DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL SUMINISTRO

El plazo de duración del contrato, sin posibilidad de prórroga, y a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, será de **DIEZ (10) AÑOS**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**a) Plazo para el suministro:** el plazo de entrega será de **1 año** para el suministro e instalación de los equipos y programas de software, contado desde su solicitud.

**b) Plazo de mantenimiento:** de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, apartado 4 , este será el plazo de duración de la vida útil del producto, la cual, según el informe de necesidades que inicia el procedimiento , se ha estimado en **10 años** a efectos de mantenimiento .

No obstante , y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación , producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación , se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y lo informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.audpd.es](http://www.audpd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>



se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Ninguna discrepancia sobre la interpretación del contrato, su cumplimiento o cualquier clase de incidencia sobre el mismo, autorizará al CONTRATISTA a la suspensión de los servicios, sin perjuicio de lo que resulte, en su caso, de los fallos judiciales que recaigan sobre los extremos concretos de controversia o discrepancia.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto por parte de la SMASSA. Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación la SMASSA acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de la SMASSA la totalidad de su objeto.

## 8.- PAGO DEL PRECIO

La obligación de pago por parte de SMASSA no nacerá en tanto los equipos de todos los aparcamientos a suministrar no hayan sido entregados de forma efectiva a SMASSA en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se esté realizando el mantenimiento, para lo cual se realizará la correspondiente acta de recepción en los plazos establecidos legalmente al efecto .

A los efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura ante el Registro General de Documentación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., sito en Plaza La Alcazaba 2-3, en tiempo y forma y en el plazo de 30 días desde la entrega del suministro y/o realización del mantenimiento, debiéndose indicar en ella el contrato al que corresponde así como el número de cuenta corriente en la que desee que se le transfiera dicha cantidad, repercutiendo como partida independiente el independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha factura, una vez aprobada, será abonada, siempre y cuando se haya firmado el acta de recepción correspondiente, mediante cualquier medio de pago aceptado, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la misma.

Para ser aceptada la tramitación de la factura presentada, será necesario que:

- el CONTRATISTA presente , con cada una de las facturas, el certificado específico regulado en el artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, General Tributaria, acreditativo de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización ( antiguo TC1) del último período, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.

- La garantía definitiva deberá estar cubierta al 100%

Del mismo modo, el contratista autorizará a la SMASSA, de forma previa a la firma del contrato, para el acceso al Sistema Red de la Seguridad Social, al objeto de realizar la comprobación de estar al corriente con sus obligaciones así como el alta de los trabajadores. Dicha autorización estará vigente durante el plazo de ejecución de la obra o servicio realizado.

## 9.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.

A) Para tomar parte en el procedimiento de contratación no se exige la constitución de garantía provisional, con base en el artículo 106 LCSP.

B) El licitador seleccionado en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el artículo 150.2 LCSP, la constitución a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos indicados en el artículo 110 LCSP y podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP. Se adjunta a este Pliego, como **anexos I y II**, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de seguro de caución.

En el caso de que el precio del contrato se establezca en función de precios unitarios el artículo 107.3 de la LCSP establece que el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La constitución, reposición y reajuste de la garantía definitiva se llevará a cabo con sujeción a lo preceptuado en el artículo 109 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

## II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La adjudicación del citado contrato se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO (artículo 156 LCSP) y Regla 5.4 de las citadas Instrucciones Internas de Contratación de la SMASSA, y en dicha adjudicación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en la Cláusula 12 del presente Pliego. El expediente de contratación de este contrato es de TRAMITACION ORDINARIA.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición mejor calidad precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el artículo 145.5, 6 y 7 de LCSP.

El anuncio del procedimiento de contratación se sujetará a las reglas establecidas en las Instrucciones Internas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., las cuales pueden consultarse en el Perfil del Contratante de la sociedad, página web: [smassa@smassa.eu](mailto:smassa@smassa.eu), conforme al Artículo 321.1 LCSP, publicándolo en el Diario Oficial de la Unión Europea ( aún sin ser preceptivo para esta sociedad), en el perfil de contratante de esta sociedad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

**11.-1 Lugar y plazo de presentación.** - Las proposiciones de los interesados, presentadas en tiempo y forma, deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de existir una doble presentación, siguiendo lo indicado en la Guía de Ayuda de Servicios de Licitación Electrónica para Organos de Asistencia III Celebración de Sesiones de la PCSP, quedará excluida la primera oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico, por tanto, los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática, a través de la PCSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

A estos efectos es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PCSP y rellenar todos los datos básicos como los datos adicionales, a tales efectos, ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas ( Guía del Operador Económico).

Las ofertas deberán prepararse y enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", debiendo estar redactada en castellano toda la documentación presentada. Las referencias contenidas a los largo del presente pliego a " sobres" se entenderán hechas a " sobres electrónicos".

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aupd.es](http://www.aupd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberán ponerla de manifiesto en la dirección [licitacionE@minhpf.es](mailto:licitacionE@minhpf.es), recomendándose a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

Los representantes de las empresas licitadores deberán firmar electrónicamente las proposiciones y sobres que incluyan en su presentación, a través de la propia PCSP. Igualmente dicha documentación deberá ser adjuntada en el formato indicado al efecto. En el supuesto de uniones temporales de empresas deberán llevar la firma electrónica de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la PCSP @firma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío con el sello de tiempo de la PCSP.

En el presente procedimiento no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el supuesto de que un licitador presente una proposición por medios diferentes a los indicados, sea integra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

Los licitadores deberán cumplimentar el documento denominado " Autorizaciones " disponible en la PCSP, en el que pondrán de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designado una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato, efectuándose las mismas exclusivamente por medios electrónicos, a través de comparecencia electrónica en la PCSP. Además la misma servirá, además, para la notificación de prorrogas, modificaciones, así como cualquier otra incidencia que ocurra en relación a este contrato.

En este documento también pondrán de manifiesto, si autorizan o no para consultar los datos de identidad ( SVDI ), cumplimiento de obligaciones tributarias ( AEAT ) y con la Seguridad Social ( TGSS ), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ( ROLECE ) y bastateo de poderes. De no autorizarse o no cumplimentarse adecuadamente el documento citado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del contrato. En el caso de que concurren varias empresas agrupadas en Unión Temporal o el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar dicho documento.

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**11.-2 Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán durante un plazo que no será inferior a 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Las ofertas se presentarán hasta las 15:00 horas del día 28 de Julio de 2020.

**11.-3 Contenido de las ofertas:** el contenido del sobre o archivo electrónico será el indicado a continuación:

**A) Sobre o archivo electrónico nº 1 Documentación Administrativa :**

.- Declaración responsable suscrita por el licitador en la que este declare , bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para la celebración de este contrato. A tales efectos, se adjunta a este Pliego , como Anexo III, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito digitalmente por los licitadores, para incluirlo en el sobre nº 1.

.- Declaración relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, según modelo que se adjunta a este pliego como Anexo IV .

.- Certificado de haber sido adjudicatario de, al menos, dos contratos de suministro, instalación, integración y centralización de sistemas de aparcamientos que centralicen, en cada uno de los proyectos, al menos 7 aparcamientos para un mismo operador donde el sistema de peaje y pago sea del mismo modelo ofertado. El certificado deberá ser expedido, en español, por la entidad que adjudicó el contrato.

.- Certificado de haber sido adjudicatario de la instalación y mantenimiento de sistemas de peaje y pago en, al menos 50 aparcamientos con más de 500 movimientos de entradas diarios en cada uno de ellos. El certificado deberá ser expedido, en español, por la entidad que adjudicó el contrato.

.- Certificado de haber sido adjudicatario de la instalación y mantenimiento de sistemas de peaje y pago en, al menos 5 aparcamientos en con más de 3.000 movimientos de entradas diarios en cada uno de ellos. El certificado deberá ser expedido, en español, por la entidad que adjudicó el contrato.

.- Certificado de homologación por Redsys del sistema de pago con tarjeta de crédito EMV en todas sus versiones on line desatendido: sus versiones contacless, chip, banda, con pin y sin pin, tanto del hardware como de todo el ciclo de pago con la entidad que finalmente seleccione SMASSA llegado el momento.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

- Certificado Letter of Approval EMVCo nivel 2, requisito indispensable para poder participar en la licitación.

- Certificado emitido por el fabricante de los cajeros automáticos ofertados, en el que se indique que el licitador en una empresa homologada como Servicio Técnico Oficial del fabricante, partner o equivalente y que dispone del conocimiento técnico y de las piezas necesarias para su reparación.

- Certificaciones de Calidad ISO 9001:2008 y Certificación Medioambiental ISO 14001:2004

Dichas declaraciones deberán estar firmadas por el licitador y cuando este recurra a la solvencia y medios de otras empresas o varias entidades concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de ellas deberá presentar estas declaraciones.

En la oferta se hará constar una dirección de correo habilitada a la que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

En todo caso, el Comité Asesor de Contratación podrá requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos señalados en la cláusula 7ª de este pliego y, en todo caso, antes del contrato.

No obstante el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar antes referidas, recogidas en el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

## **B) Sobre electrónico nº 2, Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:**

Los licitadores deberán incluir en este sobre cuanta documentación consideren necesaria en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, señalados en la cláusula decimosegunda de este pliego, es decir, los necesarios para puntuar los siguientes apartados:

- Memoria técnica equipos.
- Memoria técnica mantenimiento.

Se excluirá de la licitación a los empresarios que incluyan en este sobre nº 2 cualquier dato o documentos cuya valoración no dependa de un juicio de valor y que, por tratarse de datos o documentos referidos a los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, deban ser incluidos en el sobre nº 3.

**C) Sobre electrónico nº 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas:**

Se incluirá en este sobre lo siguiente:

1) Proposición económica ajustada al anexo V del presente Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Deberá desglosarse en el precio ofertado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe base de la licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Comité Asesor de Contratación, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe, el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La inclusión en este sobre nº 3 de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

## **12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

De acuerdo con lo establecido en la LCSP el criterio objetivo que servirá de base al Comité Asesor de Contratación para el estudio y valoración de las proposiciones será:

### **A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 60 PUNTOS**

#### **A.1.- Oferta Económica :----- 60 puntos**

- I. Oferta económica del **suministro, instalación, puesta en marcha** de un sistema de control de accesos, pago, sistema de lectura de matrículas, gestión y centralizada e interfonía en los edificios de aparcamientos de la SMASSA----- 50 PUNTOS

La oferta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Tramo 1. Oferta más baja : 50 puntos
- Tramo 2: Ofertas cuya baja sea menor o igual a la baja media menos 10 puntos  
Siendo:  
Pn: Puntuación de la oferta que se valora  
Bmed: % baja media  
Bn: % baja de la oferta que se valora  
$$Pn = (47 / (Bmed - 10)) * Bn$$
- Tramo 3. Ofertas cuya baja está entre la baja media menos 10 y la baja máxima.  
Siendo:  
Pn: Puntuación de la oferta que se valora  
Bmed: % baja media  
Bn: % baja de la oferta que se valora  
Bmax: % baja máxima  
$$Pn - 47 = ((50 - 47) / (Bmax - (Bmed - 10))) * (Bn - (Bmed - 10))$$

En aquellos casos en los que la baja media menos 10 puntos, sea menor o igual a cero, la fórmula será:

$$Pn - 47 = (50 - 47) * (Bn / Bmax)$$

II. Oferta económica del **mantenimiento** de un sistema de control de accesos, pago, sistema de lectura de matrículas, gestión y centralizada e interfonía en los edificios de aparcamientos de la SMASSA ..... 10 PUNTOS

La oferta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Tramo 1. Oferta más baja : 10 puntos
- Tramo 2: Ofertas cuya baja sea menor o igual a la baja media menos 10 puntos  
Siendo:  
Pn: Puntuación de la oferta que se valora  
Bmed: % baja media  
Bn: % baja de la oferta que se valora  
$$Pn = (8 / (Bmed - 10)) * Bn$$
- Tramo 3. Ofertas cuya baja está entre la baja media menos 10 y la baja máxima.  
Siendo:  
Pn: Puntuación de la oferta que se valora  
Bmed: % baja media  
Bn: % baja de la oferta que se valora  
Bmax: % baja máxima  
$$Pn - 8 = ((10 - 8) / (Bmax - (Bmed - 10))) * (Bn - (Bmed - 10))$$

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>



En aquellos casos en los que la baja media menos 10 puntos, sea menor o igual a cero, la fórmula será:

$$Pn-8=(10-8)*(Bn/Bmax)$$

## B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: ----- 40 PUNTOS

### B.1. Memoria técnica equipos:----- 35 puntos

Las licitadoras presentarán una memoria técnica, en formato PDF, en la que se incluirán las características y fotografías de los equipos a suministrar, instalar y poner en marcha, que serán valoradas hasta 35 puntos.

Las memorias técnicas tendrán una extensión máxima de 100 páginas (sin incluir la carátula), debiéndose utilizar como tipo de fuente de letra "Arial", tamaño 11, interlineado 1,15, márgenes superior e inferior de 2,5 cm. y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm. La carátula no computará como parte de la memoria técnica, el índice, en caso de haberlo, sí que lo hará.

Las memorias técnicas que superen las 100 páginas (sin incluir la carátula) o que no cumplan las características especificadas en el párrafo anterior, serán puntuadas con 0 puntos.

Aquellas ofertas que no presenten memoria técnica alguna, serán excluidas.

Se deberá especificar la función de los distintos equipos y cómo interactúan entre ellos para el correcto funcionamiento del aparcamiento, teniéndose en consideración la criticidad y necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se deberá incluir en la memoria un plan de instalación, así como una planificación de los trabajos de suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Se valorarán los siguientes aspectos de la memoria técnica:

1. Equipo de entrada: de 0 a 3 puntos.
2. Equipo de salida: de 0 a 3 puntos.
3. Barreras: de 0 a 1 puntos.
4. Equipos de entrada y salida privativas: de 0 a 1 puntos.
5. Lector de acceso peatonal: de 0 a 1 puntos.
6. Cajeros automáticos: de 0 a 4,5 puntos.
7. Interfonía: de 0 a 2 puntos.
8. Gestión local del aparcamiento: de 0 a 2 puntos.
9. Medios de pago: de 0 a 4 puntos.
10. Lectura de matrícula: de 0 a 4 puntos.
11. Centralización de aparcamientos: de 0 a 6,5 puntos.
12. Conectividad y acceso a BBDD: de 0 a 1 puntos.
13. Instalación: de 0 a 2 puntos.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y lo informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el consentimiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.audpd.es](http://www.audpd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

## 2.1. Memoria técnica de mantenimiento (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará la planificación del mantenimiento preventivo (revisiones incluidas, periodicidad, trabajos comprendidos, etc.), mantenimiento correctivo y asistencia técnica, así como las herramientas para la gestión y documentación de los trabajos.

Las licitadoras presentarán una memoria técnica de mantenimiento, en formato PDF, que serán valoradas hasta 5 puntos.

La memoria tendrá una extensión máxima de 25 páginas (sin incluir la carátula), debiéndose utilizar como tipo de fuente de letra "Arial", tamaño 11, interlineado 1,15, márgenes superior e inferior de 2,5 cm. y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm. La carátula no computará como parte de la memoria técnica, el índice, en caso de haberlo, sí que lo hará.

Las memorias técnicas que superen las 25 páginas (sin incluir la carátula) o que no cumplan las características especificadas en el párrafo anterior, serán puntuadas con 0 puntos.

**Con el fin de garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva todas ellas irán acompañados de las especificaciones requeridas que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. Para ello deberán tener en cuenta y ajustarse a los criterios evaluables pormenorizados descritos en el Anexo VII.**

La determinación de aquellas ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. Si conforme a dichos criterios, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el Artículo 149 de la LCSP.

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si, a pesar de lo anterior, no hubiere quedado resuelto el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que haya presentado el "Plan de Igualdad". En última instancia, si persiste el empate, el Comité Asesor de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

**13.- COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION.-** El Comité Asesor de Contratación, que se limitará al examen de documentos y a formular informe y/o propuesta al órgano de contratación, estará integrado o constituido del modo siguiente:

Presidente: actuarán los siguientes:

- Presidente del Consejo de Administración
- Vicepresidenta del Consejo de Administración
- Director - Gerente

Vocales: actuarán como vocales las siguientes personas:

- Director - Gerente, quién, para los casos en que actúe como Presidente o no pudiera asistir, como vocal, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en el Subdirector o Responsable de RRHH.
- El Subdirector de la Sociedad, quién, para los casos en que no pudiera asistir, como vocal, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Área Económica.
- El Jefe de Servicios de la Sociedad, S.A. quién, para los casos en que no pudiera asistir, como vocal, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Departamento de Servicios.
- La Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento de Promociones de la Sociedad, la cual actuará, a su vez, como Secretaria del Comité, quién, para los casos en que no pudiera asistir, como vocal/ Secretaria, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar en la Jefa del Departamento de Secretaría.

Del mismo modo, podrán acudir, con voz pero sin voto, cualquier miembro del Consejo de Administración de SMASSA, del Comité de Empresa y/o Concejal de la Corporación.

Los miembros del Comité podrán recabar los informes que estimen oportunos sobre consideraciones técnicas o económicas de los distintos departamentos de la SMASSA.

#### **14.- APERTURA, VALORACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION:**

La realización de la licitación de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público garantizará que la apertura de proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de las mismas, así como su integridad, por lo que finalizado el plazo de presentación y siendo registrada su entrada en la PCSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La apertura se llevará a cabo de la siguiente forma:

##### **1.- Apertura del Sobre electrónico nº 1. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos ( documentación administrativa).**

Como regla general, el Comité Asesor de Contratación se constituirá a las 9:00 horas del segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, para efectuar la apertura y examinar el contenido del sobre nº 1, calificando las declaraciones responsables que han de incluirse en el, a fin de verificar que las mismas son correctas.

En el caso de que detecte defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, se remitirá a los licitadores afectados un requerimiento de subsanación mediante comunicación electrónica a través de la PCSP, concediéndoles un plazo de 3 días naturales, para que procedan a la subsanación. Si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La presentación por el licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que se refiere la cláusula 7ª del presente pliego, en lugar de o junto con las declaraciones responsables, no dará lugar a su calificación por el Comité Asesor de Contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que pudieran observarse en los mismos. No obstante, si en lugar de las declaraciones se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de las declaraciones responsables. Si estas adolecen de defectos u omisiones, aunque sean subsanables, no se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación.

El acta del Comité Asesor de Contratación de calificación de la documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previos, donde se recoja la admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de esta sociedad, sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados.

Estas comunicaciones se realizarán, de acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, por medios electrónicos a través de la comparecencia electrónica en la PCSP, recibiendo los licitadores, en la dirección de correo electrónico facilitada al efecto, un correo electrónico que les avisará del envío de una notificación que podrán leer accediendo a la PCSP con su usuario y contraseña. Los plazos de computarán de acuerdo con dicha Disposición adicional.

## **2.- Apertura del sobre electrónico nº 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas:**

La apertura del sobre nº 2 se producirá seguidamente después de la del sobre nº 1, si ningún licitador tuviera que subsanar. En caso contrario, subsanadas las deficiencias advertidas se procederá por el Comité Asesor de Contratación a manifestar en acto público el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, invitando a los asistentes a qué formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que pueda el Comité, en ese momento, hacerse cargo de los documentos que no hubieren sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones, procediendo, a continuación, a efectuar la apertura de dicho sobre.

El Comité Asesor de Contratación remitirá, para su informe, la documentación de dicho sobre al departamento correspondiente, para que este realice el estudio de las diferentes ofertas presentadas por los licitadores admitidos de acuerdo con los criterios de adjudicación valorables a través de un juicio de valor.

### **3.- Apertura del sobre electrónico nº 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas:**

Por la Presidencia del Comité Asesor de Contratación y en acto público, se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, a la vista de los informes técnicos elaborados por el Departamento correspondiente.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

El Comité Asesor de Contratación, si lo estima necesario, remitirá para su informa la documentación del sobre nº 3, al Departamento correspondiente, a fin de que por este se realice el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados que figuren en los pliegos y cuya cuantificación sea evaluable de forma automática mediante fórmulas, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Comité Asesor de Contratación, en resolución motivada podrá desechar las proposiciones si no guardan concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente se extenderán.

Las fechas de apertura de los sobres se publicarán en el Perfil del Contratante de esta sociedad.

El órgano de asesoramiento y apoyo procederá a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa solicitud de los informes técnicos que precise oportunos. Finalmente el órgano de asesoramiento y apoyo elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

### **15.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación del Comité Asesor de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la SMASSA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

## 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Comité Asesor de Contratación elevará al órgano de contratación, las proposiciones admitidas, junto con las actas, y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 12 de este Pliego.

El órgano de contratación, conforme a lo preceptuado en el artículo 150 de la LCSP, clasificará, por orden decreciente en cuanto a la puntuación obtenida, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que haya presentado el "Plan de Igualdad" y si, a pesar de lo anterior, no hubiere quedado resuelto el empate, el Comité Asesor de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente en la SMASSA la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable aportada en el sobre nº 1 y, que, a continuación, se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, escritura de apoderamiento de quien o de quienes suscriban la proposición, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Dicho documento deberá estar bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, junto con el NIF de la empresa

c) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Málaga y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

d) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si esta se ha producido en el ejercicio corriente , o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7ª del presente pliego.

f) Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con descripción, asimismo, de dichos medios personales y materiales que se compromete a aportar, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 76 1 y 2 de la LCSP.

g) Constituir la garantía definitiva que sea procedente. Cada adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, impuestos excluidos. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 9 del presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

h) Póliza Responsabilidad Civil y último recibo, ó bien certificado de la Compañía de Seguros en el que se acredite su vigencia y abono, indicando las características de la misma.

i) Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Transcurrido el plazo de presentación, el Comité Asesor de Contratación examinará la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario y si observará la existencia de defectos u omisiones subsanables, le concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación, por medios electrónicos. De no cumplimentarse el requerimiento dentro del plazo señalado, o de no subsanarse los defectos apreciados o en el caso de que la documentación del licitador contenga deficiencias no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, por medios electrónicos a través de la PCSP y publicarse en el Perfil del Contratante , poniéndose a disposición de los licitadores las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

El órgano de contratación sólo podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto un procedimiento cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de la oferta económica.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos legalmente al haberse identificado que la oferta económica puede ser considerada desproporcionada o anormal. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, el licitador tendrá derecho a retirar su oferta económica.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Asesor de Contratación deberá motivar su decisión.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, SMASSA no estará obligada a seguirla custodiando.

## 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se realizará en documento privado.

Si el contrato no se formaliza en plazo por causa imputable al adjudicatario, se aplicará analógicamente el párrafo tercero del artículo 150 LCSP, entendiéndose, en ese caso, que el adjudicatario ha retirado su oferta, dándosele por desistido en el sentido del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la SMASSA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios - escritura que deberá estar debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal- a

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 3 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>



Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

los efectos de las facultades de representación que dicha UTE le haya otorgado al Gerente de la misma, los documentos acreditativos del NIF asignado a la UTE y el Alta de la UTE en el epígrafe correspondiente a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Se unirá al contrato, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Clausulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

### **III.- EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **18.- EJECUCION DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos antes de su entrega a esta sociedad, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 197 de la LCSP.

En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

El contratista estará obligado a designar al frente de los trabajos a una persona idónea, cualificada y de experiencia probada en la realización de los trabajos objeto del contrato. Dicha persona será la receptora de todas las órdenes de ejecución y avisos que dicte el responsable del contrato, ocupándose de su inmediata y correcta ejecución. Esta persona deberá estar permanentemente localizable, durante la jornada legal de trabajo e incluso, para notificaciones de urgencia, en todo momento.

El alcance de los trabajos a realizar y sus características se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de los trabajos sin la autorización de la SMASSA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la SMASSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP). Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la SMASSA ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario a la

sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario principal debe coordinar con los contratistas y subcontratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

En virtud de lo establecido en el Real decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y conforme a lo dispuesto en dicho artículo, se procederá a la vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, solicitando al menos a la empresa contratista la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores (nombre completo y DNI/NIE) que van a realizar tareas en nuestras instalaciones y copia de los modelos TC-2 donde figuren.
- Comunicación cuando cambien algún trabajador de los indicados en la relación anterior.
- Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de autorización a la SMASSA para el acceso al Sistema Red, al objeto de realizar la comprobación de estar al corriente con sus obligaciones así como el alta de los trabajadores. Dicha autorización estará vigente durante el plazo de ejecución de la obra o el servicio realizado.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa.
- Documento acreditativo de la modalidad de organización de la prevención en la empresa.
- FICHA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES en la que incluirá información sobre los RIESGOS EVALUADOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PLANIFICADAS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA, de la que le adjuntamos modelo en blanco, para que nos lo remita debidamente cumplimentada y visada por técnico competente.
- Documento acreditativo de la formación de los trabajadores en materia preventiva (en cumplimiento del art. 19 de la Ley 31/95), por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- Documento acreditativo de la información de los riesgos específicos y medidas de emergencia en su puesto de trabajo a los trabajadores (en cumplimiento del art. 18 de la Ley 31/95), por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- Documento acreditativo de vigilancia de la salud de los trabajadores (en cumplimiento del art. 22 de la Ley 31/95), emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales sobre coordinación de actividades preventivas, adjunto enviamos la información sobre los riesgos propios de nuestros centros de trabajo, las medidas de seguridad y las medidas en caso de emergencia a adoptar, al objeto de que informe a los trabajadores de esa Empresa que acudan a nuestras instalaciones para realizar cualquier tipo de funciones, por todo ello las Normas Básicas de Seguridad y Salud deben ser visado su recibí, por los trabajadores que vayan a efectuar los servicios contratados.

Dicha documentación, deberá cumplimentarse y presentarse **antes del inicio de la actividad**.

### **19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE CARACTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

SMASSA podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- 1.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 2.- En los términos del artículo 133 de la LCSP, el adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como de los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.
- 3.- A los efectos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario será responsable de cualquier fichero o del tratamiento de datos de carácter personal que obtenga de SMASSA o de las empresas licitadoras y, en consecuencia, viene obligado al cumplimiento de las exigencias que, como responsable, derivan de la citada Ley.
- 4.- Serán obligaciones del contratista las enunciadas en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, respecto de cada una de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- 5.- Asimismo, se prevé como condición especial de ejecución del presente contrato, en aras de introducir cláusulas sociales, la obligación del contratista de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al presente contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.

6.- Condiciones medioambientales y comunicación ambiental a proveedores : ver anexo VI.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos reguladores de la licitación que no supongan la resolución del contrato según los mismos, ni se encuentren penalizadas de otro modo en el pliego de prescripciones técnicas, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo del 15%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

## 20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA:

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación con la SMASSA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la SMASSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como con los derechos adquiridos por las plantillas.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

En consecuencia, deberá acatar las obligaciones exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine sin que pueda repercutir contra la SMASSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la SMASSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a SMASSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Asimismo, deberá presentar, con carácter previo a la firma del contrato y con la factura que presente, documento acreditativo de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización (antiguo TC1) del último período, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior constituye causa de resolución del presente contrato de suministro, así como el incumplimiento del convenio colectivo detallado anteriormente así como del Estatuto de los Trabajadores.

Subcontratación: Igualmente y para el caso de subcontrataciones deberán aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de la Ley 32/2006 de subcontratación y de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como de toda la normativa al efecto.

La subcontratación del contrato se rige por las normas generales establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP. En casos de sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario principal debe coordinar con los contratistas y subcontratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

## 21.- GASTOS CONTRATISTA.-

- Los de formalización pública del contrato.
- Las cantidades, multas, etc. a pagar por daños y perjuicios que se causen en la realización del servicio.
- Los seguros obligatorios para el desarrollo de la prestación.
- Cuotas de la Seguridad Social por el personal empleado.
- Todos los detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

- En general, todo gasto directa o indirectamente vinculado a la ejecución del objeto del contrato.

## 22.- CESION DEL CONTRATO.-

No podrá cederse el contrato a otra empresa, sin la previa aprobación, expresa y escrita, de la SMASSA, con las condiciones previstas en el Artículo 214 de la LCSP.

## 23.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo por tanto la obligación de indemnizarlos. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la SMASSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la SMASSA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP.

El contratista además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil, con cobertura de explotación y Post-trabajos, para garantizar las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución del contrato, que cubra los daños y perjuicios que con motivo de la realización del objeto del presente contrato se puedan causar a terceros, con la cobertura mínima de indemnización, a fin de mantener indemne, en todo

caso, a SMASSA, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara.

Durante la vigencia del contrato, SMASSA podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de este, de cumplir con dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previos los trámites legalmente establecidos.

Todos los seguros deberán estar en vigor y abonadas sus primas correspondientes, para lo cual se deberán aportar documentos justificativos por parte de la empresa adjudicataria, como copia de las condiciones particulares del seguro y último recibo, ó bien certificado de la Compañía de Seguros en el que se acredite que tiene los seguros en vigor y abonados, indicando las características de los mismos.

El CONTRATISTA queda obligado de informar a SMASSA, durante la ejecución de los servicios, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de SMASSA.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro, a fin de llevar a buen término la actividad conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA derivadas de este contrato.

SMASSA podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

Si el CONTRATISTA no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato SMASSA tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al CONTRATISTA y oportunamente descontados de cualquier suma que SMASSA adeudase al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de SMASSA.

En cualquier momento la SMASSA podrá solicitar a la empresa adjudicataria los comprobantes de estar al corriente del pago de dichos seguros, con la obligación de esta de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento por parte del contratista de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la rescisión del contrato, previo los trámites legalmente establecido

## **24.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

### **A) Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### B) Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicho Reglamento, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A., y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio, persistiendo esta obligación de confidencialidad y deber de secreto una vez finalizado el contrato.

En aquellos casos en los que para la realización del contrato sea necesario el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas establecidas legalmente que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal. Una vez finalizada la prestación de servicios, el adjudicatario devolverá todos los datos tratados a no ser que exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos, en cuyo caso deberán conservarse debidamente bloqueados.

El adjudicatario se compromete a implantar en los tratamientos de la información que realice para la SMASSA o en los productos o servicios que desarrolle para la misma que puedan realizar tratamiento de la información, todas y cada una de las medidas de seguridad medidas de seguridad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) que deberán estar en concordancia con el nivel de seguridad de los datos tratados o que se vayan a tratar. Todo incidente de seguridad que pueda ocurrir en el tratamiento de la información de la SMASSA realizada por Contratista, deberá ser puesto en conocimiento del Responsable de Seguridad de Protección de Datos de la SMASSA en el momento que sea detectado. Asimismo, la SMASSA con el objetivo de comprobar que las medidas de seguridad están correctamente implantadas y se llevan a cabo por el contratista, podrá realizar los controles y auditorías que considere oportunas, para lo cual acordará con contratista la planificación de la auditoría a realizar, en caso que Contratista se oponga a la realización de misma, será un posible motivo de rescisión del contrato.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>



En el caso de que durante la prestación del objeto del presente pliego sea necesario subcontratar una parte del mismo, y ésta se lleve a efecto en las condiciones que señala la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá proporcionar la información relativa a la parte del servicio que se subcontratará, así como la identificación del subcontratista, debiendo obtener la autorización de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. con carácter previo a dicha subcontratación. En estos supuestos, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta del adjudicatario, siendo por tanto responsable de que el subcontratista cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que accede como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La infracción de estos deberes por el adjudicatario generará, además responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable SMASSA, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, formalizará el correspondiente contrato de Encargo de Tratamiento.

## 25.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

## 26.- CONDICIONES DE ENTREGA. RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA. RECHAZOS

### 26.1. Condiciones de entrega.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SMASSA, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a SMASSA, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

SMASSA, de común acuerdo con el Adjudicatario, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del Adjudicatario para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de SMASSA.

Se considerará como fecha de entrega real de la mercancía o producto, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicha mercancía ha sido recibida satisfactoriamente en las dependencias de SMASSA o, en su caso, cualquier otro destino que figure en el Contrato o pedido, constatada dicha fecha en el Acta de Recepción o Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Cuando un Contrato de suministro incluya más de una unidad, y en las condiciones técnicas no se hubieran hecho constar condiciones de entrega, SMASSA podrá autorizar al Adjudicatario a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

## 26.2. Lugar de entrega de la mercancía

La mercancía deberá presentarse debidamente embalada y acompañada del Albarán de Entrega.

El adjudicatario se obliga a poner gratuitamente a disposición de SMASSA, el personal, máquinas, aparatos, energía y todos los documentos necesarios para el control de los bienes a suministrar, no pudiendo exigir indemnización por las materias primas, materiales, productos destinados a la fabricación y artículos terminados que resulten inutilizados durante los ensayos necesarios para efectuar la recepción, o aquellos otros que en la misma hayan sufrido depreciación.

Una de las copias del documento de entrega quedará en poder del proveedor.

La firma del documento de entrega en destino que deje constancia de la misma no prejuzga la aceptación por SMASSA de la cantidad o calidad de los materiales recibidos, que lo son siempre a resultas de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

## 26.3. Rechazos.

Los suministros o productos rechazados serán notificados por escrito y puestos a disposición del adjudicatario, quien por su cuenta deberá proceder a su retirada en el punto en que fueron entregados o en el que se encuentren, a elección de SMASSA, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo. Si transcurrido ese

tiempo el adjudicatario no ha procedido a la retirada de los materiales, SMASSA procederá a su devolución a portes debidos, siendo por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de dicha devolución.

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

No se admitirán reclamaciones por el tiempo que se tarde en la devolución de los suministros rechazados.

Los Pedidos cuyo suministro sufra rechazo, se considerarán como no cumplimentados.

Las mercancías rechazadas deberán ser repuestas por el adjudicatario si así lo exigiere SMASSA en un plazo que en ningún caso podrá ser superior, en tiempo, al inicialmente previsto en el Pedido, sin perjuicio de las indemnizaciones y penalidades previstas en los Pliegos o Contrato.

## 27.- FINALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto ( suministro e instalación de todos los equipos de los aparcamientos), de acuerdo con las previsiones del presente pliego de condiciones y del de prescripciones técnicas y a satisfacción de SMASSA o entidad contratante.

La SMASSA determinará si el suministro y mantenimiento realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la entrega de los suministros contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, o bien la SMASSA estimase que la reparación o sustitución de dichos bienes no es suficiente para lograr el fin pretendido en el contrato, podrá rechazarlos dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En caso de no recibir notificación escrita en el plazo de un mes, que contradiga la correcta ejecución, se dará por entendido que ha sido recepcionada de forma satisfactoria.

Si durante el plazo de garantía (4 AÑOS) se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros y servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la SMASSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. En caso de no llegar a un acuerdo, la disconformidad se resolverá por el procedimiento de arbitraje.

En el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del contrato, el contratista facilitará a SMASSA una carta de renuncia sobre la base de los siguientes puntos:

- Declaración de que el servicio queda libre de compromisos o cargas derivadas de posibles reclamaciones o derechos de retención procedentes de terceros, incluidos los operarios del adjudicatario, demostrada con los justificantes de pago de todos los

subcontratistas y proveedores que tengan vinculación con los suministros objeto del contrato.

.- Renuncia expresa a toda clase de embargos, retenciones, reclamaciones o derechos análogos.

.- Liquidación de la factura final, cuyo número y fecha deben identificarse con carácter de recibo finiquito, quedando satisfechas con ella todas las cantidades a las que el adjudicatario pueda tener derecho como consecuencia directa o indirecta de los suministros objeto del presente contrato.

.- SMASSA no procesará para el pago de la factura final del adjudicatario sin haber recibido previamente la mencionada carta de renuncia.

.- Una vez realizada la recepción por finalización del contrato, se efectuara la liquidación del mismo.

## 27.- PLAZO DE GARANTIA

La garantía de los equipos de 4 años, vendrá avalada por el fabricante de los mismos, ya sea por documento expedido por el mismo o mediante factura de compra con dichas garantías.

En todo caso el adjudicatario actuará como gestor e interlocutor único antes cualquier avería o incidencia que pudiese ocurrir.

Respecto al plazo de garantía relativo al servicio de mantenimiento, el Artículo 205.3 de la LCSP se establece que

" 3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

En base a este, desde el Departamento de Servicios de SMASSA indican que el servicio de mantenimiento queda exceptuado del plazo de garantía al tratarse de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de asistencia técnica .

Vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud de devolución de la misma.

## 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y que se justifique debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 190, 191 y 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.

## 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La SMASSA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

## IV.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

### 30.- PENALIZACIONES.

#### 30.1.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.

Las penalizaciones que, en su caso, deba asumir el contratista podrán venir motivadas por el retraso en la realización del suministro o por el incumplimiento de las restantes obligaciones que le incumben, incluidas las relativas al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Con carácter general en caso de que el adjudicatario se retrasase en el cumplimiento de su obligación de suministro o entrega del producto en el plazo o plazos pactados por causa a él imputable, SMASSA podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos, si bien, también podrá exigir la penalización o compensación económica de 5 por 1000 por cada día natural de retraso. La mora se entiende, en todo caso, automática no siendo necesaria interpelación judicial.

En caso de que el adjudicatario se hubiese constituido en mora responderá del incumplimiento de las obligaciones aunque estas hubiesen sobrevenido por caso fortuito o fuerza mayor.

Por incumplimientos distintos del retraso imputables al adjudicatario, SMASSA podrá imponer al adjudicatario penalizaciones de 1€ por cada 100€ del importe de la inversión por cada día laborable de retraso en la finalización de la instalación del equipamiento y puesta en marcha global del sistema, o en su defecto, por un valor de hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad de la falta cometida, a juicio de SMASSA. En defecto de garantía constituida, la penalización será de hasta el 50% del importe de

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés muno para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

adjudicación, sin perjuicio de la facultad que se reserva SMASSA de resolver el contrato con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos.

El adjudicatario se obliga, en el primer caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución grave y culpable dará lugar a una penalización proporcionada al incumplimiento y hasta de un 10 por 100 del importe total de la prestación, y exigencia de cumplimiento, o a la resolución del contrato, a elección de SMASSA.

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a SMASSA los mismos hechos sancionables.

La imposición de penalidades se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento: las impondrá la dirección de SMASSA, a propuesta del responsable del contrato previa audiencia del interesado. A tal efecto la propuesta se someterá por término de 10 días al contratista adjudicatario motivándose la resolución .

El importe de las sanciones se abonará de la siguiente manera:

- .- Abonado por el adjudicatario en la Secretaría de SMASSA.
- .- Hacerse efectivo sobre el importe de la garantía que se haya constituido, debiendo el contratista reajustar la misma al importe inicial, o,
- .- En caso de no ser suficiente o de no haberse exigido, sobre el importe de los pagos que estuviesen pendientes, sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas SMASSA en la forma que corresponda.

### 30.2.- Resto de Servicios Técnicos y Mantenimientos

Una vez realizada la instalación ante una avería grave, imposibilidad o restricciones para realizar el ciclo de operación o funcionamiento normal, el tiempo de respuesta será el establecido en el PPT.

Las penalizaciones por incumplimiento de lo establecido en el PPT serán las siguientes:

Item	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE EN €
1	No solucionar en el plazo de 24 h una incidencia calificada como de Criticidad A	LEVE	500 €
2	No solucionar en el plazo de 48 h una incidencia calificada como de Criticidad A	GRAVE	1.000 €
3	No solucionar en el plazo de 72 h una incidencia calificada como de Criticidad A	MUYGRAVE	1.500 €
4	No solucionar en el plazo de 48 h una incidencia calificada como de Criticidad B	LEVE	400 €
5	No solucionar en el plazo de 72 h una incidencia calificada como de Criticidad B	GRAVE	800 €
6	No solucionar en el plazo de 96 h una incidencia calificada como de Criticidad B	MUYGRAVE	1.200 €
7	No solucionar en el plazo de 72 h una incidencia calificada como de Criticidad C	LEVE	350 €
8	No solucionar en el plazo de 96 h una incidencia calificada como de Criticidad C	GRAVE	700 €
9	No solucionar en el plazo de 120 h una incidencia calificada como de Criticidad C	MUYGRAVE	1.050 €
10	La no solución de una incidencia calificada como Emergencia en el plazo establecido en el pliego.	GRAVE	1.000 €
11	Por clara de falta de conservación de un cajero, entrada o salida, aunque éste se encuentre en servicio.	LEVE	500 €

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a SMASSA los mismos hechos sancionables.

La imposición de penalidades se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento: las impondrá la Dirección de la SMASSA, a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del interesado. A tal efecto la propuesta se someterá por término de diez días al contratista adjudicatario motivándose la resolución.

El importe de las sanciones podrá ser abonado de la siguiente forma:

- Abonado por el adjudicatario en la Secretaría de la SMASSA, o
- Hacerse efectivo sobre el importe de la garantía definitiva que se haya constituido, debiendo este, en el plazo de 15 días reajustar la misma al importe inicial o
- En caso de no ser suficiente o de no haberse exigido, sobre el importe de los pagos que estuviesen pendientes, sin perjuicio de que si subsisten responsabilidades en exceso, una vez realizadas dichas retenciones pueda reclamarlas SMASSA en la forma que corresponda.

### 31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o resolución. En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

La resolución por cumplimiento tendrá lugar cuando el contratista haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en el artículo 211 y las concretas de los contratos de suministro recogidas en el artículo 306 de la LCSP, así como en los siguientes casos, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de guardar sigilo establecida en el presente pliego.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Clausulas Administrativas.
  - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la SMASSA.
  - El abandono por parte del contratista del objeto del contrato, entendiéndose por abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, en este caso, la SMASSA antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
    - Las alteraciones en los precios vigentes o el cobro indebido de los mismos.
    - El incumplimiento de la obligación de entregar con cada factura la documentación acreditativa de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización ( antiguo TC1) del período anterior, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.
    - El incumplimiento del convenio colectivo que resulte de aplicación.
    - El incumplimiento de la obligación de entregar a requerimiento de la SMASSA, los comprobantes de estar al corriente en el pago de los seguros obligatorios.
    - El mutuo acuerdo entre la SMASSA y el contratista.
    - Cualesquiera otra previstas en el marco jurídico de aplicación a la ejecución del contrato y en el TRLCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109.1 RCAP.



Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, se podrá acordar su resolución, según dispone el artículo 211.d) conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la SMASSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

### 32.- JURISDICCION COMPETENTE.

Según las Instrucciones Internas de Contratación, aprobadas por el Consejo de Administración de la SMASSA, los contratos celebrados tendrán la consideración de contratos privados ( artículo 26 de a LCSP) y el orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados.

Para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos de SMASSA el orden jurisdiccional competente será el contencioso - administrativo ( artículo 27.1, LCSP).

### 33.- CLAUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEXO I: Modelo de garantía mediante aval.
- ANEXO II: Modelo de garantía mediante Seguro de Caución.
- ANEXO III: Modelo declaración responsable.
- ANEXO IV: Modelo declaración cumplimiento Ley 13/1982, de 7 de abril.
- ANEXO V: Proposición económica.
- ANEXO VI: Condiciones medioambientales y comunicación ambiental a proveedores.
- ANEXO VII: Criterios evaluables mediante juicio de valor pormenorizados.

En Málaga, Junio de 2020

25676307G Firmado  
MANUEL digitalmente por  
25676307G  
JAVIER DIAZ MANUEL JAVIER  
(R: DIAZ (R: A29178902)  
A29178902) Fecha: 2020.06.18  
08:17:49 +02'00'

ROPERO MORENO Firmado digitalmente por ROPERO  
MORENO CRISTINA - 25694454G  
CRISTINA - 25694454G Fecha: 2020.06.17 20:01:41 +02'00'

Cristina Ropero Moreno  
Jefe Unidad Jurídica

VºB  
Manuel Díaz Guirado  
Director – Gerente

## ANEXO I

### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por [Artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSPP)], para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. , por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSPP) y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.		
Provincia	Fecha	Número o Código

**ANEXO II**
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número **(1)** (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don **(2)**, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A **(3)**, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) **(4)**, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato **(5)**, en concepto de garantía **(6)**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

<b>BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.</b>		
Provincia	Fecha	Número o código

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:**

- (1)** Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2)** Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA. Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cuál se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.

**ANEXO III****DECLARACION A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... , C.P. ...., DNI nº ..... , teléfono ..... , fax ..... , e-mail ..... , actuando en nombre propio o actuando en representación de la entidad ..... , con domicilio social en ..... , Y NIF nº ..... , según escritura de apoderamiento nº ..... otorgada en ..... , ante el Notario D. .... , con respecto al contrato .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

1.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

6.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos , en su caso, en los pliegos de condiciones que rigen el contrato y pueden acreditarlo documentalmente.

7.- Que la empresa a la que represento cumplirá el/ los convenio/os laborales que sean de aplicación al presente contrato , en relación a la percepción del salario por parte de los trabajadores en la ejecución de los trabajos del presente contrato, en cumplimiento de las especificaciones del art. 100.2 y 122.2 de la LCSP.

8.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos ( indicar, en su

caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen al correo electrónico abajo indicado, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

- .- Denominación completa del licitador:
- .- NIF:
- .- Dirección completa:
- .- Código Postal:
- .- Personas de Contacto:
- .- Dirección de correo electrónico:

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés munito para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

- Teléfonos:

- Fax:

9.- En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta ( marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:.....

10.- A los efectos del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, declaro:

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un Plan de Igualdad, por no emplear a más de 250 trabajadores.

Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un Plan de Igualdad, por emplear a más de 250 trabajadores, obligándome a aportar copia del mismo y de las medidas de implantación del mismo en cualquier momento que me sea requerido por SMASSA.

11.- ( Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden , para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12.- ( Caso de licitar agrupada en unión temporal). De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con las siguientes empresas ..... con CIF....., siendo la participación de cada una de ellas del .....% y el representante de dicha unión temporal D. ...., apoderado de la entidad .....

13.- Que a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Asimismo, se comprometo a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En Málaga, a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

Nº. Regtro. Entidades locales 01290672 - C.I.F. A-29178902 - Registro Mercantil de Málaga. Inscripción 1ª, Hoja 6.133-A, Folio 1, Tomo 805, Sección 3ª.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

ANEXO IV

**DECLARACION A EFECTOS DEL ARTICULO 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSION SOCIAL**

D. / Dña. ...., mayor de edad, vecino/a de ..... con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., actuando en nombre propio o en representación de la entidad ..... con domicilio social en ..... con CIF nº .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.
- Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, representando estos el .....% de los trabajadores fijos de la plantilla.

Para su acreditación, APORTO ( marcar con X lo que proceda):

\_\_\_\_\_ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad, así como el número de estos fijos en plantilla.

\_\_\_\_\_ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

Nº. Rgto. Entidades locales 01290672 – C.I.F. A-29178902 – Registro Mercantil de Málaga. Inscripción 1ª. Hoja 6.133-A. Folio 1. Tomo 805. Sección 3ª.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés munito para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al Interesado. Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MALAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agmd.es](http://www.agmd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>

**ANEXO V**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"Don \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de \_\_\_\_\_, DNI o NIF n.º: (según se trate de persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_], y enterado del procedimiento de contratación convocado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, PAGO, SISTEMA DE LECTURA DE MATRICULAS, GESTION LOCAL Y CENTRALIZADA E INTERFONIA EN LOS EDIFICIOS DE APARCAMIENTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. , DECLARA, según interviene:**

1º Que conoce las Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación, que ha de regir el citado contrato, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la SMASSA y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ ( propio o de la empresa a la que representa) a llevar a cabo el referido suministro por el precio de:

1.- Precio suministro :  
 .- Precio: \_\_\_\_\_  
 .- IVA: \_\_\_\_\_  
 .- Total : \_\_\_\_\_

2.- Precio mantenimiento :  
 .- Precio: \_\_\_\_\_  
 .- IVA: \_\_\_\_\_  
 .- Total : \_\_\_\_\_

, y en el plazo establecido en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los de la entrega y transporte.

2.º Que "..... (Nombre del licitador)" cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de la empresa, y asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ....., a .... de ..... de ...

FIRMA

N.º. Registro. Entidades locales 012906672 – C.I.F. A-29178902 – Registro Mercantil de Málaga. Inscripción 1ª. Hoja 6.133-A. Folio 1. Tomo 805. Sección 3ª.

SMASSA es la Responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la prestación del servicio o ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la prestación del servicio, se informará previamente al interesado. Se informa al interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar sus datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato o a la finalización de la prestación del servicio en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato o la prestación del servicio. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a SMASSA, Plaza Jesús El Rico, 2 y 3 29012 Málaga (MÁLAGA), y si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede ampliar esta información en <https://www.smassa.eu/avisolegal.php>



## ANEXO VI

## POLITICA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA SMASSA

La correcta ordenación de la movilidad y la regulación del transporte constituyen uno de los retos más importantes de cualquier gran aglomeración urbana. Todos los ciudadanos nos movemos y la mayor parte de nuestros movimientos se hace en franjas horarias comunes, por ello, se debe potenciar el uso del transporte público, especialmente en el Centro Urbano, y la circulación debe orientarse a una utilización más racional del vehículo privado. La información a los ciudadanos para evitar su uso indiscriminado y la creación de una política de aparcamientos, tanto de residentes como de rotación en zonas perimetrales a los sectores de actividad comercial de la ciudad, además del aparcamiento en superficie, es una estrategia básica en la movilidad urbana, que se completa con el respeto a las Normas de Tráfico y Seguridad Vial, como elemento esencial para mejorar la circulación rodada.

La movilidad en la Málaga del futuro, debe hacerse dentro del concepto del crecimiento sostenible, la defensa del medio ambiente y la calidad de vida y es dentro de este marco de actuaciones, donde la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. presta su apoyo, en todos los ámbitos de su actividad, aplicando para ello los siguientes principios que constituyen su política o estrategia de calidad y medio ambiente:

1. Los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Málaga son el elemento esencial y la razón de ser de nuestra empresa. Por lo tanto, conocer sus necesidades y dar respuesta a las mismas es fundamental para la SMASSA, así mismo establece el compromiso del cumplimiento con los requisitos relacionados con el servicio prestado, entre los que se incluyen los requisitos de los ciudadanos y los requisitos legales y reglamentarios aplicables de carácter ambiental.
2. La mejora continua, en todos nuestros servicios, es la garantía de éxito en nuestra gestión. Debemos trabajar para reducir los errores al máximo, anticipándonos a que estos se produzcan a través de herramientas preventivas y diseñando estrategias de gestión que los reduzcan. Así como establecer las medidas oportunas para la prevención de la contaminación en todos los servicios prestados por la organización.
3. Información y transparencia en nuestra gestión que sirva para conocimiento de todos los malagueños en general y muy especialmente para nuestros clientes y proveedores.
4. Incentivar la iniciativa en todos los ámbitos de la empresa, siendo su activo más valioso el personal con el que cuenta, al que le dotará de la formación y preparación necesarias para el desarrollo de sus tareas y la consecución de los objetivos de calidad y medio ambiente y profesionalidad del servicio que ofrecemos.
5. En consonancia con la Política de Calidad definida por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya misión es conseguir la más amplia, eficaz y eficiente prestación de servicios, dirigidos estos a satisfacer las necesidades razonables de los ciudadanos, la SMASSA actuará sobre los siguientes **objetivos generales**:
  - a) Mejorar la movilidad urbana y racionalizar y distribuir al máximo las escasas plazas de aparcamiento con que contamos en las distintas vías públicas de la ciudad de Málaga. Para ello el servicio de S.A.RE. es la herramienta ideal que permite la rotación máxima de ese número limitado de plazas.

- b) Los edificios de aparcamientos constituyen otra forma fundamental de ordenación de la movilidad al contribuir con la creación de nuevas plazas de aparcamiento a facilitar los desplazamientos de los ciudadanos a distintos puntos de la ciudad, reduciendo el tráfico de aquellos que buscan estacionar su vehículo y no encuentran plazas de aparcamiento en superficie.

Es por tanto la creación de nuevas plazas de aparcamiento en edificios uno de los objetivos esenciales de la empresa así como el aumento en la utilización de las ya existentes.

- c) Controlar y asegurar el cumplimiento que la Ley de Tráfico realiza en materia de aparcamiento, tráfico y seguridad vial, retirando, si fuera conveniente, aquellos vehículos que se encuentran indebidamente estacionados, así como prestar todos los servicios que el ciudadano demanda como son la retirada de vehículos abandonados, accidentados, robados, etc. Este servicio garantiza, en última instancia, la seguridad y fluidez en la red viaria.
- d) Controlar y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales en materia ambiental que son de aplicación a la SMASSA, garantizando la protección del medio ambiente.

### COMUNICACION AMBIENTAL A PROVEEDORES

① Debe poseer las **AUTORIZACIONES** administrativas necesarias, como licencia de actividad, (REA) autorización de vertido según ley, etc. y cumplir la **NORMATIVA AMBIENTAL** vigente que le sea de aplicación (residuos, niveles sonoros, de vibraciones, emisiones atmosféricas, etc.)

① Todos los **RESIDUOS** que genere deposítelos en los contenedores habilitados para ello, debidamente identificados. **NO MEZCLE** los diferentes residuos.

① Los residuos generados deberán ser gestionados a través de un gestor autorizado (si así lo exige la ley), o depositados en un vertedero autorizado, ya sea para residuos no peligrosos, como peligrosos, debiendo mantener los registros de dicha gestión, los cuales tendrás que ser remitidos a la Smassa para su seguimiento y control, como el compromiso previo firmado de realizarlo, con indicación del vertedero autorizado que se utilizará en la gestión de los diversos residuos.

① **USE** de forma racional los recursos naturales para conseguir, entre todos, un ahorro en el consumo de agua, de energía y materias. **APAGUE** las luces y aparatos eléctricos cuando no los necesite. **REUTILICE** el papel y deposítelo en los contenedores para reciclar. **CIERRE** los grifos cuando no los esté utilizando.

① **NO ARROJE** productos o sustancias tóxicas por los desagües de los servicios de las instalaciones de **XXXXX** o de cualquier instalación donde pueda estar trabajando. Tampoco utilice las alcantarillas exteriores como desagües.

① Mantenga limpia la instalación. No arroje desperdicios por la instalación. Evite el **DESORDEN** para que todo el recinto esté limpio y demos una imagen de respeto y cuidado del medio ambiente.

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

① El **RUIDO** también es una forma de contaminación. Procura producir el mínimo posible.

① **INFORME** al personal de los peligros de los productos químicos de utilización habitual, pues contribuye a reducir los riesgos de contaminación y accidentes. Tenga presente que vertidos reiterados de residuos, aunque sea en pequeñas cantidades, pueden dañar de forma irreversible nuestro **MEDIO AMBIENTE**. Si se produce un vertido avise al Responsable de Calidad y Medio Ambiente.

① Si se produce un derrame en la manipulación de sustancias químicas o residuos peligrosos siga las instrucciones establecidas en el Plan de Emergencia Ambiental de la empresa, evitando la extensión de la fuga. Comuníquelo al Responsable de **XXXX**.

① Cuando se detecte un incendio se debe **AVISAR** al resto del personal que esté en las instalaciones. Siempre que la magnitud del incendio lo permita se tratará de apagar con los extintores que se encuentran distribuidos por la empresa. Cuando haga uso de un extintor, comuníquelo al Responsable de **aparcamientos** para proceder a su sustitución.

① **PRESTE ATENCIÓN** en todo momento, tenga en cuenta que los accidentes pueden ocurrir en cualquier momento.

① **COMUNIQUE** estas indicaciones, adecuadamente, a todo el personal de su empresa, para conseguir el máximo nivel de calidad y protección del medio ambiente en el desarrollo de nuestros trabajos. Fomentar prácticas de formación ambiental entre sus empleados, a la larga supone un ahorro económico, pues se gestionan mejor los recursos.

Cualquier incumplimiento no justificado se puede reducir a una rescisión de nuestra relación contractual y recuerde que todo el personal de Smassa evalúa su comportamiento ambiental.

## ANEXO VII

### CUADRO PORMENORIZADO CRITERIOS DE VALORACION EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

# ANEXO VII PCAP

## ITEMS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Suministro e instalación de los equipos de control: 35  
 Mantenimiento: 5  
 Total: 40

Item	Descripción	Ponderación	Valoración
1	<b>EQUIPO DE ENTRADA</b>	3	0,1154
1.1	La emisión de tickets de entrada deberá ser en código de barras/QR mediante impresora térmica.		0,1154
2	El ticket emitido por la entrada será tipo ticket térmico de cartulina		0,1154
3	Cerificados de homologación con al menos 2 fabricantes de tickets		0,1154
4	Scanner para códigos de barras/QR capaz de procesar/leer cualquier código QR de cualquier formato, interno ó procedente de plataformas externas.		0,1154
5	El scanner podrá procesar/leer cualquier posición del ticket,		0,1154
6	Lector de tarjetas inteligentes sin contacto tecnología Millare ISO/IEC 14443 A/B		0,1154
7	Posibilidad de mantenimiento y configuración en remoto del equipo y de sus periféricos		0,1154
8	Botón para la emisión de tickets		0,1154
9	Botón para la petición de comunicación por interfonía		0,1154
10	Posibilidad de emisión automática de ticket		0,1154
11	Videointerfonía bidireccional con el operador de cabina y/o centro de control		0,1154
12	Capacidad de carga de, como mínimo, 5.5". Se valorarán las ofertas que presenten una capacidad de carga superior al mínimo.		0,1154
13	Pantalla gráfica de, como mínimo, 5.5". Se valorarán las ofertas que acrediten un tamaño superior al mínimo.		0,1154
14	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.		0,1154
15	Transmisión en tiempo real de las alarmas y transacciones realizadas al operador de cabina y/o centro de control		0,1154
16	Contador de todos los tráficos de acceso que se produzcan, aún sin emisión de ticket o con las barreras levantadas		0,1154
17	Deberá ser capaz de procesar y autorizar el acceso con código QR externo, tarjetas recargables ó tickets congreso.		0,1154
18	Debe poder emitir el ticket QR, con retención y recogida del ticket en caso de que el usuario se desplace sin recogerlo		0,1154
19	Debe ser capaz de procesar y autorizar el acceso tanto con emisión de ticket como en modo ticketless		0,1154
20	La solución ofertada debe permitir la obtención de un ticket o ticketless en modo offline		0,1154
21	La solución ofertada debe procesar y autorizar el acceso con lectura de matrícula para usuarios previamente registrados (app, reservas, abonados, propietarios, listas blancas).		0,1154
22	Capacidad de procesar aquellas matrículas y/o títulos que se encuentren en situación de lista negra		0,1154
23	Funcionamiento de la unidad en modo offline manteniendo la operatividad (emisión de tickets, procesamiento de títulos, procesamiento de matrículas).		0,1154
24	Almacenamiento de al menos 4.000 transacciones en modo offline.		0,1154
25	Posibilidad de selección de acceso a tipos de usuarios caso de aparcamiento completo.		0,1154
26	Envío al sistema central del mínimo número de alarmas.		0,1154
2	<b>EQUIPO DE SALIDA</b>	3	0,1667
2.1	Scanner para códigos de barras/QR capaz de procesar/leer cualquier código QR de cualquier formato, interno ó procedente de plataformas externas.		0,1667
2.2	El scanner podrá procesar/leer cualquier posición del ticket.		0,1667
2.3	Lector de tarjetas inteligentes sin contacto tecnología Millare ISO/IEC 14443 A/B		0,1667
2.4	Posibilidad de mantenimiento y configuración en remoto del equipo y de sus periféricos		0,1667
2.5	Botón para la petición de comunicación por interfonía		0,1667
2.6	Videointerfonía bidireccional con el operador de cabina y/o centro de control		0,1667
2.7	Pantalla gráfica de, como mínimo, 5.5". Se valorarán las ofertas que presenten un tamaño superior al mínimo.		0,1667
2.8	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.		0,1667
2.9	Transmisión en tiempo real de las alarmas y transacciones realizadas al operador de cabina y/o centro de control		0,1667
3	Contador de todos los tráficos de acceso que se produzcan, aún con las barreras levantadas		0,1667
4	Deberá ser capaz de procesar y autorizar el acceso con código QR externo, tarjetas recargables ó tickets congreso.		0,1667
5	Deberá permitir la salida automática por matrícula permitiendo caso de fallo de lectura la apertura por lectura del ticket o del título correspondiente.		0,1667
6	Capacidad para gestionar la salida, en modo ticketless (sin ticket de entrada), caso de fallo de lectura de matrícula al salir.		0,1667
7	La solución ofertada debe procesar y autorizar el acceso con lectura de matrícula para usuarios previamente registrados (app, reservas, abonados, propietarios, listas blancas).		0,1667
8	Capacidad de procesar aquellas matrículas y/o títulos que se encuentren en situación de lista negra		0,1667
9	Funcionamiento de la unidad en modo offline manteniendo la operatividad (procesamiento de tickets, procesamiento de títulos, procesamiento de matrículas).		0,1667
10	Almacenamiento de al menos 4.000 transacciones en modo offline.		0,1667
11	Envío al sistema central del mínimo número de alarmas.		0,1667
3	<b>BARRERAS</b>	1	0,1111
3.1	La apertura controlada por los equipos de entrada y salida asociados y cierre automático al paso del vehículo sobre el lazo inductivo.		0,1111
3.2	Presenta sistema contra golpes de vehículos y peisons		0,1111
3.3	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.		0,1111
4	Sistema provisto de 2 lazos dilimites, uno para coches y otro para motos.		0,1111
5	Control remoto de apertura, cierre y bloqueo desde operador local o remoto.		0,1111

6	3.6	Provisia de mecanismo de fácil montaje y desmontaje sin necesidad de herramientas por parte del operador local.	0,1111
7	3.7	El tiempo máximo de elevación de la barreta será de 1,5 segundos.	0,1111
8	3.8	Apertura y cierre manual caso de ausencia de fluido eléctrico.	0,1111
9	3.9	Iluminación LED del palo con señalización informativa al usuario.	0,1111
1	4	EQUIPOS DE ENTRADA Y SALIDA PRIVATIVAS	1
1	4.1	Lector de tarjetas inteligentes sin contacto tecnología Mifare ISO/IEC 14443 A/B	0,1111
2	4.2	Posibilidad de mantenimiento y configuración en remoto del equipo y de sus periféricos	0,1111
3	4.3	Botón para la petición de comunicación por interfonía	0,1111
4	4.4	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.	0,1111
5	4.5	Transmisión en tiempo real de las alarmas y transacciones realizadas al operador de cabina y/o centro de control	0,1111
6	4.6	Controlador de todos los tráficos de acceso que se produzcan, aún con las barreras levantadas	0,1111
7	4.7	Capacidad para procesar títulos en formato tarjeta sin contacto Mifare para propielaritos y abonados.	0,1111
8	4.8	Funcionamiento de la unidad en modo offline manteniendo la operabilidad (procesamiento de títulos en general, procesamiento de matriculas).	0,1111
9	4.9	Almacenamiento de al menos 4000 transacciones en modo offline.	0,1111
1	5	LECTOR DE ACCESO PEATONAL	1
1	5.1	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.	0,1111
2	5.2	Grado de protección antivandálico acreditado mediante grado IK.	0,1111
3	5.3	Posibilidad de mantenimiento y configuración en remoto del equipo y de sus periféricos	0,1111
4	5.4	Provisia de scanner para códigos QR capaz de procesar tickets y otros títulos en dicho formato.	0,1111
5	5.5	Lector de tarjetas inteligentes sin contacto tecnología Mifare ISO/IEC 14443 A/B	0,1111
6	5.6	Interfono con botón de llamada, micrófono y altavoz.	0,1111
7	5.7	Se valorarán las ofertas que permitan introducir la matricula en el control peatonal, consultando al sistema central y dando acceso al usuario si procede.	0,1111
8	5.8	Transmisión en tiempo real de las alarmas y transacciones realizadas al operador de cabina y/o centro de control	0,1111
9	5.9	Funcionamiento de la unidad en modo offline manteniendo la operabilidad (procesamiento de títulos en general, procesamiento de matriculas).	0,1111
1	6	CAJEROS AUTOMÁTICOS	4,5
1	6.1	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.	0,1047
2	6.2	Cajero adaptado a personas con movilidad reducida.	0,1047
3	6.3	Puerta con cierre de seguridad.	0,1047
4	6.4	Posibilidad de mantenimiento y configuración en remoto del equipo y de sus periféricos	0,1047
5	6.5	Scanner para códigos de barras/QR capaz de procesar/leer cualquier código QR de cualquier formato, interno ó procedente de plataformas externas.	0,1047
6	6.6	Capacidad para emitir tickets QR (por ejemplo, tickets periódicos).	0,1047
7	6.7	El scanner podrá procesar/leer cualquier posición del ticket.	0,1047
8	6.8	Se valorará la posibilidad de carga de monedas a granel.	0,1047
9	6.9	Lector de tarjetas inteligentes sin contacto tecnología Mifare ISO/IEC 14443 A/B	0,1047
10	6.10	Provisia de pago EMV tarjetas bancarias con chip.	0,1047
11	6.11	Posibilidad de pago contactless.	0,1047
12	6.12	Impresora para emisión de justificantes e informes del operador.	0,1047
13	6.13	Posibilidad de identificación del operador que realiza las operaciones en el cajero, indicando quien las ha realizado, qué operaciones, fecha, hora..	0,1047
14	6.14	Pantalla táctil de, como mínimo, 19". Se valorarán las ofertas que presenten un tamaño superior al mínimo.	0,1047
15	6.15	Posibilidad de introducir la matricula en la pantalla táctil para el funcionamiento ticketless.	0,1047
16	6.16	Funcionamiento del cajero en modo ticketless cuando no ha leído la matricula en la entrada.	0,1047
17	6.17	Botón para la petición de comunicación por interfonía	0,1047
18	6.18	Videointerfonía bidireccional con el operador de cabina y/o centro de control	0,1047
19	6.19	El cajero con monélica debe devolver un mínimo de 4 tipos de monedas.	0,1047
20	6.20	Depósito para almacenaje, reciclaje y devolución de monedas.	0,1047
21	6.21	Debe disponer de un cofre de seguridad para la recaudación.	0,1047
22	6.22	Posibilidad de configurar los tipos de monedas del reciclador y devolvedor.	0,1047
23	6.23	Aceptación de mínimo 6 tipos de billetes de curso legal en España.	0,1047
24	6.24	El billete se podrá introducir en cualquiera de las 4 posiciones.	0,1047
25	6.25	Bandaja para recogida de justificantes y cambio.	0,1047
26	6.26	SAL para casos de corte del fluido eléctrico, de, al menos, 10 minutos a 100% de carga.	0,1047
27	6.27	Posibilidad de recarga en el cajero de tarjetas recargables en tiempo y dinero.	0,1047
28	6.28	Posibilidad de pago con vales de descuento.	0,1047
29	6.29	Posibilidad de suscribir abonos en el propio cajero.	0,1047
30	6.30	Posibilidad de adquirir tickets congreso en el propio cajero.	0,1047
31	6.31	Posibilidad de renovación de abonos mensuales en el propio cajero.	0,1047
32	6.32	Posibilidad de realizar bajas de abonos mensuales en el propio cajero.	0,1047
33	6.33	Posibilidad de restituir tickets deteriorados o extraviados en el propio cajero.	0,1047
34	6.34	Posibilidad de abono de los excesos de tiempo para abonos mensuales o tickets congreso o cualquier título de estas características.	0,1047
35	6.35	Posibilidad de pago mediante la introducción del número de la matricula.	0,1047
36	6.36	Posibilidad de contratar títulos prepago en el propio cajero con opción de emisión del título correspondiente.	0,1047
37	6.37	Funcionamiento de la unidad en modo offline manteniendo la operabilidad (procesamiento de títulos, posibilidad de pagos, altas y bajas de abonos, venta de bonos, procesamiento de matriculas).	0,1047

38	6.38	Almacenamiento de al menos 4.000 transacciones en modo offline.	0,1047
39	6.39	Posibilidad de configuración de la emisión del justificante, automática o por solicitud en el cajero.	0,1047
40	6.40	El justificante emitido debe cumplir todo lo estipulado para facturas simplificadas.	0,1047
41	6.41	Transmisión en tiempo real de las alarmas y transacciones realizadas al operador de cabina y/o centro de control	0,1047
42	6.42	Emisión de informes financieros del operador.	0,1047
43	6.43	Posibilidad de emisión de un ticket nuevo en el cajero introduciendo la matrícula por parte del usuario.	0,1047
7	INERTONIA		2
1	7.1	Grado de protección mínimo IP43 de los secundarios. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.	2,0000
2	7.2	Caso de caída de comunicaciones del equipo donde esté integrado el interfono, éste debe seguir funcionando.	0,1429
3	7.3	Posibilidad de mantenimiento y configuración en remoto del equipo y de sus periféricos	0,1429
4	7.4	Gestión centralizada desde la centralita del operador local de todos los interfonos y videointerfonos. Posibilidad de desvíos, programaciones.	0,1429
5	7.5	Posibilidad de gestión centralizada desde la centralita del operador remoto de todos los interfonos y videointerfonos de los aparcamientos. Posibilidad de desvíos, programaciones.	0,1429
6	7.6	Identificación de la llamada entrante.	0,1429
7	7.7	Posibilidad de desvío a números móviles para casos de ausencia del operador local o remoto.	0,1429
8	7.8	Posibilidad de recibir acciones desde la centralita local o remota, por ejemplo, apertura de barreras.	0,1429
9	7.9	Posibilidad de abrir accesos peatonales desde centralita local o remota.	0,1429
10	7.10	Ante caída de las comunicaciones de la central de interfonía IP local los secundarios deben poder seguir siendo atendidos desde el puesto del operador del centro de control.	0,1429
11	7.11	Posibilidad de desvío de llamadas entrantes a la centralita de interfonía de otros operadores locales de otros aparcamientos o al operador del centro de control.	0,1429
12	7.12	Interfonía y videointerfonía IP	0,1429
13	7.13	Protocolo SIP	0,1429
14	7.14		0,1429
8	GESTIÓN LOCAL DEL APARCAMIENTO		2
1	8.1	Arquitectura basada en una unidad local [física] de gestión que administre los distintos equipos de control del mismo. Esta unidad local reporta a una unidad central en oficinas.	0,0800
2	8.2	Los equipos de control de acceso y pago de cada aparcamiento formarán una red Ethernet gestionada por la Unidad Local a través del Sistema de Gestión del Aparcamiento.	0,0800
3	8.3	Funcionamiento caso de pérdida de comunicaciones de equipos de control del aparcamiento con la unidad local.	0,0800
4	8.4	Funcionamiento de los servicios web caso de pérdida de comunicaciones de los equipos de control con la unidad local.	0,0800
5	8.5	Acceso a las aplicaciones de gestión por parte del operador local o remoto a través de entorno web	0,0800
6	8.6	Se instalarán las últimas versiones de los distintos software de equipos de control, lectura de matrículas, ..etc.	0,0800
7	8.7	Monitor para operador local y operador remoto de mínimo 21".	0,0800
8	8.8	Unidad local: SAM para casos de corte del fluido eléctrico, de, al menos, 10 minutos a 100% de carga.	0,0800
9	8.9	Mantenimiento de las funcionalidades caso de pérdida de comunicaciones de la unidad local con los equipos de control y de la unidad local con la unidad central.	0,0800
10	8.10	Operador local provisto de escáner código QR.	0,0800
11	8.11	Operador local provisto de caja manual.	0,0800
12	8.12	Operador local provisto de impresora para emisión de recibos.	0,0800
13	8.13	Operador local podrá emitir tickets QR.	0,0800
14	8.14	Operador local provisto de lector/grabador de tarjetas Milare para propietarios, abonados, tarjetas recargables...y cualquier otro título soportado bajo este formato.	0,0800
15	8.15	Pantalla Informativa para el usuario de importe a pagar en cabina de control.	0,0800
16	8.16	Se valorará la posibilidad de enviar el importe a pagar desde el sistema de gestión del aparcamiento al IPV.	0,0800
17	8.17	Los niveles de operación y supervisión del software de gestión del aparcamiento podrán configurarse en función de que se trate del operador local u operador remoto del centro de control.	0,0800
18	8.18	Posibilidad de cobro por parte del operador local de suscripción, renovación y pago de excesos para cliente tipo abono mensual así como bajas.	0,0800
19	8.19	Posibilidad de recarga y venta de tarjetas recargables.	0,0800
20	8.20	Posibilidad de cobro en cabina de control con títulos de descuento así como posibilidad de venta de títulos de descuento.	0,0800
21	8.21	Cada operador local debe abrir una sesión propia, necesaria identificación al abrir sesión.	0,0800
22	8.22	Posibilidad de emisión de comprobantes de pago en base a los requerimientos legales de aplicación.	0,0800
23	8.23	Posibilidad de emisión de informes de turno.	0,0800
24	8.24	El operador local y remoto deberán poder realizar consulta de estado de la caja sin necesidad de cerrar la sesión.	0,0800
25	8.25	El operador local y remoto deberán poder realizar consulta de los pagos clasificados por medio de pago [metálico, tarjeta bancaria, app, plataforma de reserva u otros].	0,0800
9	MEDIOS DE PAGO		4
1	9.1	Se deberá garantizar el pago mediante tecnología EMV, ya sean tarjetas por contacto [inserción] como contactless.	0,4444
2	9.2	Aceptación de tarjetas EMV con PIN.	0,4444
3	9.3	La solución ofertada deberá estar integrada con al menos 2 pasarelas de pago multibanco.	0,4444
4	9.4	La solución debe ser integrable e integrada con la aplicación de pago de SWASSA, pasando a ser éste un medio de pago más,	0,4444
5	9.5	La solución ofertada debe permitir a futuro el pago mediante Visa-1.	0,4444
6	9.6	La solución ofertada deberá tener resuelto el pago mediante tecnología NFC.	0,4444
7	9.7	La solución ofertada deberá permitir el pago mediante las plataformas de pago móvil Applepay y GooglePay, bien sea mediante lectura en el ticket o en el cajero.	0,4444
8	9.8	Certificado de homologación por Redsys según PPT.	0,4444
9	9.9	Certificado Letter of Approval EMVCo nivel 2*	0,4444
10	9.10	LECTURA DE MATRÍCULA	4
1	10.1	El sistema de lectura de matrícula realizará fotografía del vehículo con la matrícula.	0,1905
2	10.2	Se recogerá el dato de la matrícula del vehículo y se entregará al sistema de gestión del aparcamiento.	0,1905
3	10.3	Impresión de la matrícula en el ticket.	0,1905
4	10.4	Se asociará el dato de la matrícula con otros datos del usuario, tales como el número del ticket o el número de abonado o propietario.	0,1905

5	10.5	El operador local o remoto podrá consultar una entrada, salida o pago mediante la introducción de la matrícula.	
6	10.6	El operador local o remoto podrá consultar la fotografía del vehículo con la matrícula desde el sistema de gestión del aparcamiento, sin necesidad de hacerlo en el sistema LAM.	
7	10.7	Certificado de conformidad de 98% emitido por el fabricante en las condiciones en las que van a funcionar.	
8	10.8	Posibilidad de configurar el nivel de coincidencia de la matrícula en términos de número de caracteres.	
9	10.9	Grado de protección mínimo IP43. Se valorarán las ofertas que acrediten una grado de protección superior.	
10	10.10	Certificado emitido por entidad externa que acredite un ratio mayor de 98% en los 3 primeros meses de contrato.	
11	10.11	Rotación: Funcionamiento autónomo caso de fallo de lectura de matrícula.	
12	10.12	Abonado y propietario: Funcionamiento autónomo caso de fallo de lectura de matrícula.	
13	10.13	Funcionamiento caso de que ticket y matrícula no son idénticos a entrada bloqueando salida y envío de alarma a operador.	
14	10.14	Salida automática por matrícula.	
15	10.15	Bloqueo de la salida caso de que el billete correspondiente a la matrícula se encuentre impagado, fuera de franja, sin saldo suficiente o cualquier circunstancia similar.	
16	10.16	Tiempo máximo de apertura automática en la salida de 2 segundos.	
17	10.17	La solución permite vincular más de 2 matrículas a un mismo cliente.	
18	10.18	Acceso automático a matrículas pertenecientes a listas blancas.	
19	10.19	Vinculación de una matrícula a un estado de vigilancia enviando warning al operador local y/o remoto.	
20	10.20	Se podrá utilizar caso de fallo de lectura medio alternativo como tarjeta de abonado o propietario.	
21	10.21	El adjudicatario no repercutirá coste alguno por las actualizaciones de software o firmware del sistema LAM, teniendo obligación de instalar siempre las últimas versiones si el hardware permite.	
	11	<b>CENTRALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS</b>	
1	11.1	Arquitectura del centralizado tal y como recoge el PPT (aparcamientos + unidad central + centro control + servicios web).	6,5
2	11.2	Backup de la unidad central.	0,0631
3	11.3	La aplicación tendrá funcionalidad multiparking.	0,0631
4	11.4	Capacidad para modificar datos como la matrícula desde el operador local o remoto y replicarlo al aparcamiento o aparcamientos sin necesidad de requisar la tarjeta.	0,0631
5	11.5	Capacidad de operación y supervisión en remoto según PPT.	0,0631
6	11.6	Capacidad de hacer reset sobre equipos en remoto según PPT.	0,0631
7	11.7	Capacidad de generar un ticket de rotación en remoto por un cajero según PPT.	0,0631
8	11.8	Capacidad de registrar tarjetas de abonado por el cajero en remoto.	0,0631
9	11.9	Capacidad de visualización de distintas pantallas del aparcamiento en remoto desde el centro de control.	0,0631
10	11.10	Capacidad para operar sobre la pantalla del cajero, entrada y salida en remoto.	0,0631
11	11.11	Visualización de alarmas de los aparcamientos en remoto según PPT (consola de alarmas).	0,0631
12	11.12	Visualización de los estados y comandos principales de los aparcamientos en remoto (consola operador).	0,0631
13	11.13	Funcionamiento caso de pérdida de comunicación de equipo de control con la unidad local según PPT.	0,0631
14	11.14	Capacidad para establecer diferentes niveles de acceso a los módulos (supervisión, tarifas, abonados...etc).	0,0631
15	11.15	La solución ofertada utiliza un solo software con distintos niveles de acceso en local, remoto, central...etc.	0,0631
16	11.16	Debe permitir que caso de caída comunicaciones de un aparcamiento con la unidad central o remoto, éste siga funcionando de forma autónoma como detallada el PPT.	0,0631
17	11.17	La solución ofertada plantea una solución caso de caída de comunicaciones con la unidad central para casos tarjetas recargables y abonados (en general para productos multiparcamiento).	0,0631
18	11.18	El operador remoto, con su sesión, consultará y operará sobre cualquier aparcamiento sin interferir en el operador local y con el mismo entorno que el de el operador local.	0,0631
19	11.19	Cada operador pertenecerá a un grupo que tendrá su perfil de acceso al programa, quedando registro de las operaciones de cada operador.	0,0631
20	11.20	Capacidad del operador remoto para supervisar y operar sobre cada equipo de control de cada aparcamiento sin interferir en el operador local y remoto.	0,0631
21	11.21	Posibilidad de asociar cámaras pertenecientes al sistema CCTV del aparcamiento (se mostrarán al seleccionar el equipo de control).	0,0631
22	11.22	Posibilidad de asociar cámaras pertenecientes al sistema LAM del aparcamiento (se mostrarán al seleccionar el equipo de control).	0,0631
23	11.23	Localización de un vehículo por matrícula, mostrando todos los movimientos asociados a la misma.	0,0631
24	11.24	Posibilidad de asociar cámaras pertenecientes al sistema LAM del aparcamiento (se mostrarán al seleccionar el equipo de control).	0,0631
25	11.25	Posibilidad de generación de tickets perdidos o de reemplazo por el cajero por parte de SMASSA.	0,0631
26	11.26	Posibilidad de registrar una tarjeta de abonado/propietario en un cajero en remoto.	0,0631
27	11.27	Se valorará el número de aparcamientos que se podrán gestionar desde el centro de control; mínimo 20.	0,0631
28	11.28	Posibilidad de creación y modificación de tarifas por parte de SMASSA.	0,0631
29	11.29	Compromiso de crear y modificar, SIN COSTE, las tarifas durante la vigencia del contrato.	0,0631
30	11.30	La solución permite todos los tipos de tarifa según PPT.	0,0631
31	11.31	La solución permite integrar tarifas tipo dinámica (en función de la ocupación) en un plazo no superior a 60 días.	0,0631
32	11.32	La tarifa integrada en el sistema podrá admitir cuantos horarios se necesiten y definir días especiales según PPT.	0,0631
33	11.33	Se podrá integrar una tarifa para tarjetas recargables con bonificaciones en la recarga.	0,0631
34	11.34	Se podrán integrar tarifas prepago por días y por grupos de aparcamientos.	0,0631
35	11.35	La solución ofertada incluye una herramienta de simulación de tarifas que permita prever el impacto del cambio de una tarifa.	0,0631
36	11.36	Los cajeros emiten facturas simplificadas con todo lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.	0,0631
37	11.37	La solución ofertada permitirá obtener un registro de facturas simplificadas con opción de búsqueda por criterios según PPT.	0,0631
38	11.38	El registro de facturas simplificadas seguirá lo estipulado en el PPT (pág 32).	0,0631
39	11.39	La solución debe tener resuelto el problema de la numeración de las facturas simplificadas caso de pérdida de comunicaciones de las máquinas de pago.	0,0631
40	11.40	La solución permite un pago por uso para abonados por grupos de aparcamientos.	0,0631
41	11.41	La solución permite emitir, como mínimo, los informes económicos recogidos en el PPT.	0,0631
42	11.42	La solución permitirá crear y modificar operadores y asignarles asignandoles perfiles de acceso a distintas aplicaciones.	0,0631
43	11.43	La solución permitirá tener registro de las operaciones de cada operador.	0,0631
44	11.44	Los informes financieros y estadísticos se pueden filtrar por períodos y serán exportables, como mínimo, a EXCEL Y PDF.	0,0631



45	11.45	Los informes serán parametrizables.		
46	11.46	El software ofertado permite obtener los informes recogidos en el PPT como mínimos.		0,0631
47	11.47	La solución ofertada permite suscribir, renovar o dar de baja un ABONO por varios medios: cajero, web, app.		0,0631
48	11.48	Se permitirá hacer ABONOS por grupos de aparcamientos.		0,0631
49	11.49	Posibilidad de que el usuario se pueda hacer su ABONO desde la web.		0,0631
50	11.50	El ABONADO deberá poder acceder y salir por matricula.		0,0631
51	11.51	Posibilidad de, al menos, 3 identificadores (tarjeta, matricula, móvil) posibles para un ABONADO.		0,0631
52	11.52	La solución será flexible permitiendo integrar ABONOS por tiempo, dinero u horarios.		0,0631
53	11.53	La estructura de un ABONO será en árbol de forma que un contrato podrá soportar varios abonos y éste varias matriculas con distintos identificadores.		0,0631
54	11.54	La solución permite al operador local o remoto modificar datos del ABONADO y replicarlos a todos los aparcamientos. Igual opción para usuarios de flujos centralizados como tarjetas recargables.		0,0631
55	11.55	Se permitirán búsquedas de abonados por distintos criterios (matricula, número de abonado, nombre,...etc).		0,0631
56	11.56	Se podrá cambiar el estado (dentro ó fuera) de un abonado desde la aplicación sin necesidad de requerir la tarjeta al usuario.		0,0631
57	11.57	El pago de excesos podrá realizarse desde todos los medios de pago de que disponga el aparcamiento.		0,0631
58	11.58	El sistema permitirá el control del ciclo para aquellos flujos que lo requieran (flujos recargables, ABONOS, PROPIETARIOS...).		0,0631
59	11.59	El sistema permitirá bloquear el acceso o la salida a los abonados que se encuentren en lista negra.		0,0631
60	11.60	Se podrá hacer un control de ciclo entre aparcamientos para los abonados.		0,0631
61	11.61	Un mismo abono podrá funcionar de manera distinta (horarios, días,) según el aparcamiento.		0,0631
62	11.62	La solución debe permitir a futuro integrar la recarga de vehículo eléctrico en el ticketing de forma que se pueda usar una sola tarjeta para el uso del aparcamiento y del punto de recarga.		0,0631
63	11.63	La solución propuesta permitirá trabajar con tarjetas Millare de otros proveedores ó extemas al sistema del aparcamiento, usando el id de la tarjeta.		0,0631
64	11.64	El sistema permite eliminar todos los datos de un usuario que se ha dado de baja en los términos recogidos en el PPT.		0,0631
65	11.65	La solución permitirá el tratamiento de los datos personales en los términos recogidos en el PPT.		0,0631
66	11.66	Compromiso de integración con APARK en los términos recogidos en el PPT, si SMASSA lo solicita.		0,0631
67	11.67	La solución permite pagar tanto un ticket con un vale de descuento como la cantidad restante (si la hay) en cualquiera de los medios de pago del aparcamiento.		0,0631
68	11.68	El descuento podrá configurarse en todas las formas recogidas en el PPT (pág 39).		0,0631
69	11.69	La adquisición de los vales de descuento se podrá hacer en una plataforma web.		0,0631
70	11.70	El operador local o remoto podrá hacer el descuento a un ticket de un usuario en una plataforma web.		0,0631
71	11.71	La solución permite el envío de descuentos en formato código QR al móvil del usuario.		0,0631
72	11.72	La validación del ticket con el descuento se podrá hacer en aplicaciones para IOS o Android.		0,0631
73	11.73	La validación del ticket con el descuento se podrá hacer a través de la matricula.		0,0631
74	11.74	El sistema dará información sobre las operaciones realizadas en la plataforma web de descuentos.		0,0631
75	11.75	La plataforma dispondrá de herramientas para el análisis de las ventas de vales de descuento.		0,0631
76	11.76	Se podrá comprar y pagar vales de descuento y tickets prepago en los cajeros.		0,0631
77	11.77	Se podrá asociar una matricula a la venta del vale de descuento o prepago para a través de la propia pantalla del cajero.		0,0631
78	11.78	La transacción de compra del vale de descuento o prepago pasará a recatización del sistema.		0,0631
79	11.79	Quedarán habilitada del ticket de entrada obtenido y el ticket de descuento o prepago adquirido.		0,0631
80	11.80	Los operadores locales o remotos podrán crear y modificar vales de descuento y asociados a grupos de aparcamientos.		0,0631
81	11.81	La solución permitirá la integración de tarjetas recargables, tickets congreso y tickets de eventos.		0,0631
82	11.82	Se podrá enviar desde caja manual un ticket congreso al móvil del usuario.		0,0631
83	11.83	Se podrá emplear soporte tarjeta sin contacto Millare para tarjetas recargables, congreso y eventos.		0,0631
84	11.84	El usuario podrá acceder con la tarjeta recargable, flujo congreso o flujo evento, que tendrá su propia tarifa o distintas de ellas según el aparcamiento.		0,0631
85	11.85	La tarjeta recargable, flujo congreso o flujo evento podrá tener distintas franjas horarias por aparcamiento o día.		0,0631
86	11.86	Capacidad para bonificar las recargas de las tarjetas recargables según distintos criterios.		0,0631
87	11.87	La falta de saldo bloqueará la salida.		0,0631
88	11.88	Las tarjetas recargables estarán sometidas al cumplimiento de un ciclo o trazabilidad.		0,0631
89	11.89	Las tarjetas recargables podrán asociarse a una fecha de fin.		0,0631
90	11.90	La solución permitirá flujos con un número determinado de entradas o salidas y con horarios configurables y asociados a grupos de aparcamientos.		0,0631
91	11.91	La solución permitirá el uso de flujos de un número determinado de horas de estancia y asociados a horarios y días concretos.		0,0631
92	11.92	Se valorará el tener ya desarrolladas soluciones de integración con infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico en aparcamientos. Acreditado.		0,0631
93	11.93	La solución permitirá el empleo de la matricula en lugar de tarjetas para flujos recargables, flujos congreso y flujos de eventos.		0,0631
94	11.94	La solución incluirá una plataforma web de usuario donde éste registre su matricula y selecciones su título recargable, título congreso o título de reserva.		0,0631
95	11.95	Los flujos recargables y de congreso y evento deben poder ser replicados en una aplicación de móvil.		0,0631
96	11.96	La solución incluye un servicio web de reservas integrado con el sistema del aparcamiento.		0,0631
97	11.97	El operador local podrá realizar reservas y envías a la plataforma.		0,0631
98	11.98	El cliente registrará su matricula en la plataforma de reservas y ésta enviará al cliente un recibo.		0,0631
99	11.99	El operador de cabina podrá editar o modificar una reserva al usuario, previa presentación del recibo de reserva.		0,0631
100	11.100	El usuario deberá poder abonar el tiempo superado de la reserva, si es el caso.		0,0631
101	11.101	El cliente de reserva tendrá la opción de emitir con un ticket normal caso de superar el período de la reserva.		0,0631
102	11.102	El operador local podrá modificar la reserva caso de que el cliente emita fuera del período de reserva, actualizando la hora de entrada.		0,0631
103	11.103	Caso de fallo del sistema si el cliente de reserva no es reconocido en la entrada podrá recoger ticket convencional y el operador local transformarlo en un ticket de reserva.		0,0631
104	12	CONECTIVIDAD Y ACCESO A BDD		
1	12.1	Conectividad total de la UL o concentrador del aparcamiento con el Centro de Control de Camas y con las oficinas centrales.		0,0625
2	12.2	Conectividad total del sistema LAM con el Centro de Control de Camas y con las oficinas centrales.		0,0625

3	12.3	El acceso a los datos podrá realizarse por webservicio y por acceso directo.	0.0625
4	12.4	Se enviará la información de la ocupación actualizada y según frecuencia definida por SMASSA a la unidad central en oficinas centrales.	0.0625
5	12.5	El sistema enviará automáticamente copias de respaldo de los datos con la frecuencia determinada por SMASSA según PPT.	0.0625
6	12.6	El sistema operativo instalado garantizará un EOL extendido de al menos 5 años.	0.0625
7	12.7	Compromiso de que los sistemas operativos de los equipos estén actualizados durante la vigencia del contrato.	0.0625
8	12.8	Todos los equipos y servidores instalados y sustituidos a lo largo de la vigencia del contrato deben proveerse de un sistema antivirus validado por SMASSA, sin coste adicional.	0.0625
9	12.10	Compromiso por parte del proveedor de tener instalados, durante los primeros 4 años de contrato, las últimas versiones del fabricante en todos los equipos instalados, sin coste adicional.	0.0625
10	12.11	Se valorará compromiso por parte del proveedor de tener instalados, durante TODA la vigencia del contrato, las últimas versiones del fabricante en todos los equipos instalados, sin coste adicional.	0.0625
11	12.12	Compromiso de integración con el sistema de centralización (SCADA) de SMASSA en los primeros 3 meses de contrato, sin coste adicional.	0.0625
12	12.13	Compromiso de integración con el SII antes de la puesta en marcha del Proyecto, sin coste adicional.	0.0625
13	12.14	Compromiso de integración con la app de SMASSA, sin coste adicional.	0.0625
14	12.15	Compromiso de integración sin coste adicional de todos los productos que comercializa SMASSA antes de la puesta en marcha del Proyecto.	0.0625
15	12.16	Compromiso de creación de la BBDD de clientes, productos, perfiles de acceso, usuarios del sistema, torios, sin coste adicional, antes de la puesta en marcha del Proyecto.	0.0625
16	12.17	Compromiso de creación de las tarifas NO existentes que SMASSA determine antes de la puesta en marcha del Proyecto, sin coste adicional.	0.0625
17	13	INSTALACION	2
1	13.1	Compromiso de reducción del tiempo de ejecución, por apareamiento, por apareamiento, por debajo del máximo descrito en PPT.	0.3333
2	13.2	Compromiso de entrega de certificados de redes de datos instalados por entidad homologada.	0.3333
3	13.3	Compromiso de instalación de un armario de comunicaciones en cada edificio, sin coste adicional.	0.3333
4	13.4	Compromiso de ejecutar la instalación y puesta en marcha sin afectación al funcionamiento de los productos multifuncionamiento existentes, sin coste adicional.	0.3333
5	13.5	Compromiso de ejecutar la instalación y puesta en marcha sin afectación a los abonados, sin coste adicional.	0.3333
6	13.6	Compromiso de hacerse cargo, sin coste adicional, del mantenimiento del mínimo equipamiento necesario para mitigar la afectación del cambio de proveedor.	0.3333
7	14	MANTENIMIENTO	5
1	14.1	El licitador presenta relación de equipos y materiales con sus precios unitarios, de, al menos, 3 niveles de instalación.	0.2941
2	14.2	Compromiso de mantenimiento de los precios de equipos y materiales durante TODA la vigencia del contrato.	0.2941
3	14.3	El licitador presenta cuatros de vida útil de equipos y materiales.	0.2941
4	14.4	Certificado del fabricante que acredite que la solución ofertada para centralización/integración, tanto hardware como software, tiene una vida útil de, al menos 10 años.	0.2941
5	14.5	Certificado del fabricante que acredite que la solución ofertada para los sistemas de peaje y pago de apareamiento, tanto hardware como software, tiene una vida útil de, al menos 10 años.	0.2941
6	14.6	Compromiso de disponibilidad de un servicio 24x7 de atención técnica de averías y asistencia técnica (NO de reparaciones).	0.2941
7	14.7	Certificado que acredite la capacitación profesional del equipo técnico de mantenimiento que estará a disposición.	0.2941
8	14.8	Compromiso de disponibilidad de un stock mínimo de equipos y materiales determinando su composición y unidades de cada elemento.	0.2941
9	14.9	Bolsa de horas anuales. Se valorará el aumento del número de horas anuales por encima del mínimo establecido en el PPT (para intervenciones fuera del horario de disponibilidad).	0.2941
10	14.10	Se valorará la reducción del precio hora por debajo del máximo establecido para trabajos fuera del horario disponible.	0.2941
11	14.11	Compromiso de disposición de un asesor técnico para SMASSA.	0.2941
12	14.12	Compromiso de disponibilidad de Jefes de equipo.	0.2941
13	14.13	Compromiso de mantenimiento de los indicadores de tiempos de respuesta y reparación durante los 365 días del año.	0.2941
14	14.14	Procedimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo a ejecutar.	0.2941
15	14.15	Procedimiento de gestión de la avería y asistencia técnica.	0.2941
16	14.16	Compromiso de puesta a disposición del contrato de una herramienta GMAO, detallando cuál.	0.2941
17	14.17	Compromiso de formación a los distintos niveles descritos en el PPT con certificados de los trabajadores formados indicando número de horas.	0.2941